UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

PROSPECTO DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MEDICO 2024

ALTA DIRECCIÓN

RECTOR
DR. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELASQUEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO
DR. CÉSAR AUGUSTO CARDOZO MONTOYA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
DR. MAURO ADRIEL RÍOS VILLACORTA

_____ ° _____

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
(Acreditada Ley N°27154)

DECANO
DR. JORGE LUIS SOSA FLORES

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO
DR. JAIME YSRAEL SALAZAR ZULOETA

DIRECTOR DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
DR. JOSÉ ENRIQUE PECSÉN MONTEZA

HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO – ESSALUD
Red Asistencial de Lambayeque "Juan Aita Valle"

GERENTE DE LA RED ASISTENCIAL DE LAMBAYEQUE "JUAN AITA VALLE"
ESSALUD

Dr. ALDO OMAR NAVARRO SARMIENTO

Vista Panorámica del Frontis del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo – ESSALUD – CHICLAYO

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES

MINSA

DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. YONNY URETA NÚÑEZ

Vista Panorámica del Frontis del Hospital Regional Docente Las Mercedes – MINSA – CHICLAYO

HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELÉN

MINSA

DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. DANILO SALVADOR ESCOBAR NÚÑEZ

Vista Panorámica del Frontis del Hospital Provincial Docente Belén – MINSA – LAMBAYEQUE

HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
MINSA

DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. CARLOS MARTÍN PRETEL NAZARIO

Vista Panorámica del Frontis del Hospital Regional LAMBAYEQUE

CONTENIDO

Presentación Ley N°30453
Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME)
……11

Decreto Supremo N°007-2017-SA
Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453. Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)
……16

Ley N°30220
Ley Universitaria
……28

Ley Universitaria N°23330
Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud
……29

Resolución Ministerial N°856-2022/MINSA
Modifican el Reglamento de la Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, Aprobado por D.S. N°005-97-SA. D.S. N°005-97-SA
……31

Decreto Supremo N°005-97-SA.
Reglamento de la Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS
……34

Decreto Supremo N°007-2008-SA
Modificaciones al Reglamento de la Ley N°23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
……36

Procedimiento Especial Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
……..39

Normatividad de Instituciones Formadoras Universitaria (UNPRG)
……. 48

Decreto Supremo N°034-2023-SA
Modifica el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), Aprobado por Decretos Supremo N°007-2017-SA.
……49

Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
……..54

Resolución Ministerial N°307-2010-MINSA
Incorpora en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS antes de la entrada de vigencia del Decreto Supremo N°007-2008-SA.
……82

Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
……85

Cuadro General de Vacantes por Especialidad y Sede - Modalidad Libre y Cautiva
……..89

<u>Planes de Estudios de Especialidades</u>:
Anatomía Patológica
……90

Anestesiología
……92

Cardiología
……94

Cirugía de Tórax y Cardiovascular
……96

Cirugía General
……98

Gastroenterología
……100

Ginecología y Obstetricia
……102

Medicina Física y de Rehabilitación
……104

Medicina Familiar y Comunitaria
……106

Medicina Intensiva
……108

Medicina Interna
……110

Medicina Oncológica
……112

Nefrología
……114

Neurocirugía
……116

Oftalmología
……118

Ortopedia y Traumatología
……120

Otorrinolaringología
……122

Patología Clínica
……124

Pediatría
……126

Psiquiatría
……128

Radiología
……130

Urología
……132

PRESENTACIÓN

La Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en Sesión ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 27 de mayo de 1996, aprobó el Proyecto de Creación de la Unidad de Posgrado, teniendo como marco legal, el Capítulo II: Del Régimen Académico y Administrativo de las Universidades, Art. 13 de la Ley Universitaria, al Título IV: Del Régimen Académico, Capítulo II: De los Órganos Académicos de las Facultades – De las Secciones de Posgrado y Títulos, Capítulo I: Del Régimen de Estudios, Art. 234° del Reglamento General – UNPRG, dicha aprobación fue ratificada mediante Resolución N°717-96-R; en virtud de lo cual, se iniciaron las coordinaciones con la Gerencia del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo – ESSALUD, para implementar los estudios de Segunda Especialización en Medicina Humana, autorizándose mediante Resolución N°054-98-R, el desarrollo de los estudios de Residentado Médico en la Sede Docente Almanzor Aguinaga Asenjo – ESSALUD – Chiclayo.

La Asamblea Nacional de rectores tomó conocimiento de la implementación de los estudios de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, siendo incorporada esta última, como miembro del Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME) que es, el máximo organismo del Sistema Nacional de Residentado Médico e integra el conjunto de instituciones involucradas directamente en la organización y ejecución de los programas de Segunda Especialización.

El Residentado Médico como base legal el Decreto Supremo N°008-88-SA y la Resolución Suprema N°002-2006-SA, los cuales se incluyen en el presente prospecto, así como también las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico. Estas Disposiciones no rebasan La Ley Universitaria.

El Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana de La Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, inició el desarrollo de sus actividades, el 1° de junio de 1998, siendo el primer director, el Dr. JESÚS RICARDO SÁNCHEZ HOYOS, con un total de siete Especialidades, actualmente contamos veinticuatro Especialidades. Los campos clínicos para la implementación de los estudios de Segunda Especialización en Medicina Humana en la Sede Hospitalaria Almanzor Aguinaga Asenjo – ESSALUD, fueron autorizados por el Comité Nacional de Residentado Médico, según el siguiente historial.

En el año 1998, fueron autorizados las Especialidades de Anestesiología, Cardiología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Ortopedia y Traumatología y Pediatría; en 1999, las Especialidades de Nefrología, Radiología y Anatomía Patológica Clínica; en el año 2000, las especialidades de Medicina Intensiva, Oftalmología, Patología Clínica y Urología, en el año 2001; las especialidades de Cirugía de Tórax y Cardiología, Gastroenterología, Neurocirugía y Otorrinolaringología.

En el año 2009, se realizaron las gestiones necesarias para la implementación de los estudios de Segunda Especialización en Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en Sede del Ministerio de Salud, lográndose la autorización de campos clínicos en la Sede Docente

Hospital Regional Docente Las Mercedes, para las especialidades de Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Ortopedia y Traumatología y Pediatría; y en la Sedes del Hospital Provincial Docente Belén de Lambayeque para la Especialidad de Medicina Familiar y Salud Comunitaria, en el año 2010, el Comité Nacional de Residentado Médico, autorizó el campo clínico de Anestesiología, en las Sedes Docentes: Hospital Regional Docente Las Mercedes y Hospital Provincial Docente Belén de Lambayeque.

En el año 2013, el Comité Nacional de Residentado Médico, autorizó los siguientes campos clínicos en la Sede Docente Hospital Regional Lambayeque, para las Especialidades de: Anestesiología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Ortopedia y Traumatología y Pediatría; asimismo en la Sede del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo – ESSALUD, fueron autorizados los campos clínicos en las siguientes nuevas especialidades: Hematología, Geriatría, Medicina de Rehabilitación, Oncología Médica y Psiquiatría.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, actualmente licenciada; para el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2024 en los Programas de Segunda Especialización en Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobados por CONAREME, convocará el Concurso Nacional de Residentado Médico con sus 22 especialidades en las diferentes sedes hospitalarias: Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo – ESSALUD, Hospital Regional Docente Las Mercedes, Hospital Regional Lambayeque y Hospital Provincial Docente Belén de Lambayeque, aprobadas por el Consejo Nacional de Residentado Médico en las siguientes Especialidades:

1. ANATOMÍA PATOLÓGICA
2. ANESTESIOLOGÍA
3. CARDIOLOGÍA
4. CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR
5. CIRUGÍA GENERAL
6. GASTROENTEROLOGÍA
7. GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
8. MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN
9. MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
10. MEDICINA INTENSIVA
11. MEDICINA INTERNA
12. NEFROLOGÍA
13. NEUROCIRUGÍA
14. OFTALMOLOGÍA
15. MEDICINA ONCOLÓGICA
16. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
17. OTORRINOLARINGOLOGÍA
18. PATOLOGÍA CLÍNICA
19. PEDIATRÍA
20. PSIQUIATRÍA
21. RADIOLOGÍA
22. UROLOGÍA

La Dirección de Segunda Especialización en Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en coordinación con los Servicios de Salud y orientado de acuerdo a objetivos de los Planes Nacionales y Regionales de Salud, es un programa docente asistencial, que dirige la formación más eficiente y actualizada del Médico Residente, basado en la filosofía, políticas y objetivos, en función de las necesidades del País, y de la independencia de criterios en el campo académico–asistencial que le compete.

Con el objetivo de potenciar el nivel académico-asistencial y contribuir al mejoramiento de la salud de la región y del país, la Dirección de Segunda Especialización en Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, brinda a los médicos enseñanza y adiestramiento especializado del posgrado, usando la metodología del Residentado Médico, adecuándose a las normas legales y vigentes, con el objetivo de formar profesionales con la más alta capacidad cognoscitiva y competencias en las diferentes ramas de la profesión; académica, técnica, humanística y éticamente, del más alto nivel, capaces de ejercer la Especialidad y desarrollarla en el País y el extranjero, demostrando en su ejercicio eficacia, eficiencia y efectividad.

Ley N°30453

Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Fe de Erratas Ordenanza Nº 006-2016-MPH **589198**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a las actividades de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en la República del Perú **589199**

Entradaenvigencia del Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú relativo al "Programa de Adaptación al Cambio Climático en el Perú - (PACC) Fase N° 2" **589201**

Entrada en vigencia del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a las actividades de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en la República del Perú **589201**

SEPARATA ESPECIAL

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú, relativo al "Programa de Adaptación al Cambio Climático en el Perú (PACC)" Fase N° 2 **589100**

RECTIFICACIÓN

En la publicación de la Separata Especial de la Resolución Ministerial N° 0242-2016-MINAGRI del Ministerio de Agricultura y Riego, efectuada el martes 7 de junio de 2016, se produjo un error en la fecha anotada en la Carátula de la publicación. Dice: Martes 6 de junio de 2016, debiendo decir: Martes 7 de junio de 2016. El resto de páginas de la publicación, contienen la fecha que corresponde.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30453

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME)

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico.

Artículo 2. Ámbito de aplicación
El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende todos los componentes y miembros que conforman el Sistema Nacional de Residentado Médico.

Artículo 3. Residentado médico
El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud.

Artículo 4. Sistema Nacional de Residentado Médico
El Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas.
El SINAREME está conformado por:

1. El Ministerio de Salud.
2. Las universidades con programas de segunda especialización en medicina humana.
3. La Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
4. Las instituciones prestadoras de servicios de salud: Ministerio de Salud, EsSalud, sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales que financien vacantes en las sedes docentes de las universidades con segunda especialización en medicina humana en su ámbito y las entidades privadas que financien y se constituyan en sedes docentes y tengan convenios con la entidad formadora y cumplan con los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico.
5. El Colegio Médico del Perú.
6. La Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

Artículo 5. Rectoría del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)
El Ministerio de Salud es el rector del Sistema Nacional de Residentado Médico y define la política técnico-normativa para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 6. Funciones del Sistema Nacional de Residentado Médico
El SINAREME tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir y planificar la implementación del Sistema Nacional de Residentado Médico.
2. Promover la coordinación y la participación de los integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico.
3. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación del Sistema Nacional de Residentado Médico.
4. Implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud, así como autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud.
5. Evaluar periódicamente los establecimientos de salud donde se desarrollan los programas de segunda especialización.

Artículo 7. Órganos del Sistema Nacional de Residentado Médico
El SINAREME tiene los siguientes órganos:

1. Consejo Nacional de Residentado Médico.
2. Comité Directivo.
3. Consejos regionales de residentado médico.
4. Consejos de sedes docentes.

Artículo 8. Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME)
El Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) es el órgano directivo del Sistema Nacional de Residentado Médico y está conformado por:

1. El ministro de Salud o su representante, quien lo preside.
2. El presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
3. Un representante de cada una de las instituciones

prestadoras de servicios de salud donde se realicen programas de residentado médico: Ministerio de Salud, EsSalud, Ministerio de Defensa (sanidades), Ministerio del Interior (sanidad) y el representante de cada gobierno regional donde se formen médicos residentes.
4. Un representante de cada escuela o facultad de medicina humana que cuente con programas de segunda especialización en medicina humana.
5. Un representante del Colegio Médico del Perú.
6. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

Las cuotas reservadas en los numerales 3 y 4, para el Ministerio de Salud y para el representante de cada escuela o facultad de medicina humana, no toman en cuenta las señaladas para el ministro de Salud y para el presidente de ASPEFAM.

El número de representantes de las facultades de medicina humana de las universidades y de las instituciones prestadoras de servicios de salud se fija buscando que los entes prestadores y formadores tengan una representación equitativa.

Artículo 9. Funciones del Consejo Nacional de Residentado Médico

El CONAREME tiene las siguientes funciones:

1. Promover el desarrollo del residentado médico.
2. Coordinar la participación de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Residentado Médico.
3. Evaluar permanentemente el Sistema Nacional de Residentado Médico, formulando recomendaciones para su perfeccionamiento.
4. Establecer los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico.
5. Acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación.
6. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de selección para el ingreso al residentado médico.
7. Determinar el número de vacantes de las especialidades de acuerdo con la priorización realizada por el Ministerio de Salud, en coordinación con el SINAREME, para la distribución de vacantes correspondiente entre las facultades de medicina humana que cuentan con programas de residentado médico; y aprobar la oferta de vacantes para los procesos de admisión.
8. Supervisar las actividades de los comités de sede docente de residentado médico.
9. Aprobar sus reglamentos y disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el sistema.
10. Elaborar el plan de actividades.
11. Aprobar la incorporación de nuevas instituciones prestadoras de servicios de salud y programas universitarios de segunda especialización de residentado médico.
12. Los que señale el reglamento.

Artículo 10. Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico

El Comité Directivo del CONAREME es el órgano ejecutivo, responde ante este y ejecuta sus acuerdos. Está conformado por los siguientes miembros:

1. Un presidente.
2. Un vicepresidente.
3. Cuatro representantes de las instituciones prestadoras de los servicios de salud: uno de los gobiernos regionales, acreditado por el Comité Intergubernamental en Salud (CIGS); uno de EsSalud; uno del Ministerio del Interior; y uno del Ministerio de Defensa.
4. Cuatro representantes de las instituciones formadoras universitarias que cuenten con la segunda especialidad, elegidos en forma equitativa y rotativa entre universidades nacionales y universidades privadas.
5. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.
6. Un representante del Colegio Médico del Perú.

El reglamento establece los mecanismos para designar a dichos miembros y las veces que se reúnen.

Artículo 11. Funciones del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico

El Comité Directivo del CONAREME tiene las siguientes funciones:

1. Ejecutar los acuerdos del CONAREME.
2. Dar cuenta de sus acciones ante el CONAREME.
3. Dar curso a los trámites administrativos que, por su naturaleza, no requieran ser llevados al CONAREME.
4. Elevar al CONAREME, para su resolución definitiva, las apelaciones que recepcione.
5. Asumir la instancia de apelación en el caso del régimen especial de Lima Metropolitana, y en aquellos que no cuenten con un comité regional de residentado médico instalado.
6. Las que establezca el reglamento.

Artículo 12. Secretaría Técnica

El Comité Directivo del CONAREME cuenta con una Secretaría Técnica, designada por su presidente, cuyas funciones las define el reglamento.

Artículo 13. Consejo Regional de Residentado Médico

El Consejo Regional de Residentado Médico está integrado por:

1. El gerente o director regional de salud del gobierno regional, o su representante, quien lo preside.
2. Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
3. Un representante de cada una de las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se realicen programas de residentado médico: gobierno regional, EsSalud, Ministerio de Defensa (sanidades) y Ministerio del Interior (sanidad), siempre y cuando tenga sede docente de residentado.
4. Un representante de cada escuela o facultad de medicina humana que cuente con programas de segunda especialización en medicina humana.
5. Un representante del Consejo Regional del Colegio Médico del Perú.
6. Un representante de los residentes de la región acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

El número de representantes de las facultades de medicina humana de las universidades y las instituciones prestadoras de servicios de salud se fija buscando que los entes prestadores y formadores tengan una representación equitativa.

Artículo 14. Funciones del Consejo Regional de Residentado Médico

El Consejo Regional de Residentado Médico tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar el plan operativo regional y el informe anual de gestión para el CONAREME.
2. Gestionar los recursos para el desarrollo de sus actividades.
3. Elaborar el cuadro regional de vacantes para el proceso de admisión al residentado médico, en el marco de las prioridades de la región y presentarlo al Comité Directivo para su remisión al CONAREME y su consiguiente consolidación en el cuadro general de vacantes.
4. Supervisar y monitorear las actividades de los consejos de sede docente o de servicios de salud de la región.

5. Aplicar las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, los acuerdos y las disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia.
6. Designar a su secretario técnico.
7. Sesionar por lo menos una vez al mes, a convocatoria del secretario técnico por pedido del presidente del consejo regional o cuando lo soliciten no menos de la tercera parte de los miembros que integran el consejo regional.
8. Otras funciones que el CONAREME le asigne.

Artículo 15. Comités de Sede Docente del Residentado Médico

Los Comités de Sede Docente del Residentado Médico son órganos de articulación del Sistema Nacional de Residentado Médico que funcionan en cada institución prestadora de servicios de salud con residentado médico. Estos comités están conformados por:

1. El director general de la institución prestadora o el jefe de la oficina ejecutiva de apoyo a la docencia e investigación o quien haga sus veces en cada sede.
2. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de residentado médico.
3. Los jefes de los departamentos asistenciales o direcciones u oficinas administrativas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes.
4. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede.
5. Un representante del cuerpo médico de la institución.

Artículo 16. Concurso nacional de admisión al residentado médico

16.1 El concurso nacional de admisión al residentado médico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización (residentado médico); está a cargo del CONAREME y es ejecutado por las facultades de medicina en un proceso único, anual y descentralizado.

16.2 Los requisitos para postular a una vacante de residentado médico son los siguientes:

1. Tener el título profesional de médico cirujano.
2. Estar colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.
3. Haber cumplido con el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

16.3 El proceso único comprende dos partes:

1. El examen escrito que se rinde en fecha única y en todo el país. El puntaje del examen escrito constituye el 80% de la nota final.
2. La evaluación curricular, que constituye el 20% de la nota final, y que comprende:

   a) El puntaje asignado por la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), hasta diez puntos.
   b) El puntaje asignado por los años de servicio, cuatro puntos como máximo, en el primer nivel de atención de los servicios de salud públicos, conforme a lo establecido en el reglamento.
   c) Puntaje de un punto por pertenecer al quinto superior en pregrado de medicina humana, que incluye las calificaciones de internado.
   d) Puntaje de hasta cinco puntos, de los cuales el 50% corresponde al Examen Nacional de Medicina (ENAM) y el otro 50% corresponde al promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado.

Artículo 17. Modalidad de postulación al residentado

17.1 Las modalidades de postulación al residentado médico son:

a) Vacante libre:
Es aquella vacante financiada por una entidad prestadora de servicios de salud pública o privada. En el caso de la entidad privada financiará remuneraciones y todos los beneficios legales que correspondan según la ley. En el caso de vacantes con financiamiento público, el ingresante no debe tener vínculo con el Estado a excepción de la docencia en servicio.

b) Vacante por destaque:
Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral público quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución. Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de destino.

c) Vacante cautiva:
Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que pertenecen a la misma institución o entidad que ofrece la vacante; con excepción de los médicos de los gobiernos regionales, quienes podrán acceder a una vacante cautiva del Ministerio de Salud y sus organismos públicos. El médico para su postulación debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución o entidad.

17.2 Las modalidades de residentado de vacante libre, cautiva y destaque responden a las necesidades de salud del país. Las condiciones y procedimientos para su adjudicación se establecen reglamentariamente. En caso de presentarse vacantes no ocupadas, el CONAREME establecerá el mecanismo de adjudicación complementario y nacional, en estricto orden de mérito según modalidad de postulación. Queda prohibida cualquier modalidad de postulación ad honorem.

17.3 Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el período requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico.

Artículo 18. Obligaciones y responsabilidades del médico residente

El médico residente tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Cumplir con la normativa emitida por el Ministerio de Salud.
2. Cumplir con las normas que regulan el residentado médico.
3. Cumplir con las normas reglamentarias emitidas por la universidad en la que realiza su segunda

especialización, por la institución prestadora de servicio de salud y el CONAREME.
4. Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio, de acuerdo con el programa y las reglas establecidas por el reglamento.
5. Las demás obligaciones que establezca el reglamento.

Artículo 19. Derechos del médico residente
El médico residente tiene los siguientes derechos:

1. Recibir una educación de calidad, que cumpla con los estándares mínimos de formación por la especialidad cuyo residentado médico realiza.
2. Participar en las actividades del plan de estudios de su especialidad.
3. Desarrollar actividades asistenciales y de capacitación en la institución prestadora de los servicios de salud en la que realiza el residentado médico, conforme a los reglamentos establecidos.
4. Percibir según corresponda las compensaciones y entregas económicas conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, o aquellos derechos labores propios del régimen laboral del financiador de la vacante.
5. Recibir el título de la especialidad, otorgado por la universidad, al concluir satisfactoriamente y con calificación aprobatoria del programa de residentado médico.
6. No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de médico residente, salvo en los casos de emergencia o desastre nacional.
7. Los médicos residentes de las instituciones privadas deben percibir como mínimo el importe de la valorización principal y guardias establecidas en el marco del Decreto Legislativo 1153.
8. Los demás derechos que establezca el reglamento.

Artículo 20. Sanciones al médico residente
El médico residente que no cumpla con las normas que regulan el SINAREME es pasible de sanción. En el ámbito académico, es sancionado por la universidad donde realiza sus estudios de segunda especialización y, en el ámbito laboral, por la institución prestadora de servicio de salud donde presta servicios.
Las sanciones son ejercidas por las universidades, sedes docentes o el Colegio Médico del Perú, respectivamente.
Las sanciones son establecidas en el reglamento.

Artículo 21. Financiamiento del Sistema Nacional de Residentado Médico
La implementación y ejecución de la presente norma se realiza con cargo a los recursos de los conformantes del sistema.
Para el cumplimiento de las funciones del Consejo Nacional de Residentado Médico no se requiere recursos del tesoro público. El CONAREME tiene personería jurídica, la cual es gestionada para su constitución por el Ministerio de Salud en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Servicio civil especializado de salud

En retribución solidaria con el Estado, los médicos especialistas pueden, en el interior del país y que no sea capital de región, acceder voluntariamente a un programa especial de servicio civil especializado de salud por el período mínimo de un año, aplicable para la modalidad libre.
Los médicos de las modalidades cautiva y destaque deben ejercerlas en la región de origen, en concordancia con las prioridades regionales y locales previamente establecidas.
El período mínimo de permanencia es, por lo menos, el mismo tiempo de la duración del destaque. El incumplimiento inhabilita el ejercicio de la función pública, bajo cualquier modalidad, por 10 años en las condiciones que señala el reglamento y devolver los ingresos recibidos. Los estímulos y beneficios para quienes participan del servicio civil especializado de salud se definen reglamentariamente y comprende, entre otros, hasta el 10% de puntaje total adicional para los concursos públicos, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y sus normas complementarias.

SEGUNDA. Evaluación para los graduados antes del año 2009
A los postulantes al concurso nacional de admisión al residentado médico graduados antes del año 2009, se les considera hasta cinco puntos como bonificación en la evaluación curricular referida en el literal d) del numeral 2 del párrafo 16.3 del artículo 16; es decir, hasta el 100% del promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado.

TERCERA. Incremento de vacantes para el cierre de brechas
El Ministerio de Salud efectuará los estudios de déficit de especialistas que sustenten las gestiones necesarias para el incremento progresivo de vacantes para el residentado médico, priorizando las regiones con mayor déficit de especialistas hasta el cierre de las brechas correspondientes.

CUARTA. Adecuación
El Comité Nacional de Residentado Médico transfiere, en un plazo no mayor de noventa días calendario, al Consejo Nacional de Residentado Médico los recursos, bienes, acervo documentario y otros que actualmente estuviera administrando.

QUINTA. Reglamentación
El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en el plazo de noventa días calendario, contado a partir de su vigencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de los decretos supremos 008- 88-SA y 010-2011-SA

Deróganse el Decreto Supremo 008-88-SA, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y el Decreto Supremo 010-2011- SA, que modifica el artículo 9 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobadas mediante Decreto Supremo 008-88-SA.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República AL SEÑOR

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1391144-1

Decreto Supremo N°007-2017-SA

Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)

presente resolución, autorizando su salida del país, del 7 al 18 de marzo de 2017.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos por tres (3) días serán cubiertos por los organizadores del evento.

Artículo 3.- Los gastos por ocho (8) días restantes que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137180 Facilitación de la Captación de Ciencia, Tecnología e Innovación, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día al 50% US$	N° de días	Total viáticos US$
María Milagros Castañón Seoane	270,00	8	2 160,00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1491218-3

SALUD

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)

DECRETO SUPREMO
Nº 007-2017-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 22 que los Ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores y ejercen la rectoría respecto de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, determina en su artículo 123 que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud; lo cual resulta concordante con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, por la cual el Ministerio de Salud es la máxima Autoridad de Salud a nivel nacional;

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1161, establece en su artículo 4 que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector y las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, el literal b) del artículo 5 señala que es función rectora del referido Ministerio, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales y la gestión de los recursos del sector;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el residentado médico se rige por sus propias normas;

Que, mediante la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico –SINAREME, el Estado regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico. Asimismo, el artículo 3 de la referida ley señala que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N° 30453, dispone que el Poder Ejecutivo apruebe el reglamento de la citada ley;

Que, en este contexto resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de las funciones del referido Sistema, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, que consta de Nueve (9) Títulos, Catorce (14) Disposiciones Complementarias Finales, Tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias y Setenta y Tres (73) Artículos, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento de la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico aprobado en el artículo precedente, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Consejo Nacional de Residentado Médico (www.conareme.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Derogación

Deróguese la Resolución Suprema N° 002-2006- SA, sus modificatorias y toda disposición contraria a la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30453, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME)

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional

de Residentado Médico (SINAREME), estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.

Artículo 2.- EL RESIDENTADO MÉDICO

El Residentado Médico es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las entidades e instituciones señaladas en el artículo 8 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, así como los Consejos Regionales de Residentado Médico y los Comités de Sedes Docentes de Residentado Médico, se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30453, el presente Reglamento, el Estatuto del CONAREME y demás disposiciones complementarias que lo integran.

TÍTULO I

DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

Artículo 4.- FINALIDAD DEL SINAREME.

El Sistema Nacional de Residentado Médico tiene por finalidad la formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las necesidades prioritarias de salud del país.

Artículo 5.- ESTRUCTURA DEL SINAREME.

Para su funcionamiento, el SINAREME cuenta con los siguientes órganos:

a. **El Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME**, es el máximo órgano directivo del SINAREME. El Presidente del CONAREME, asume la representación legal de éste y convoca a sesión del Consejo. El Presidente cuenta con voto dirimente.
La Presidencia del CONAREME es asumida por el Ministro de Salud o su representante.

b. **El Comité Directivo del CONAREME,** es el órgano ejecutivo del Consejo Nacional de Residentado Médico.

c. **Los Consejos Regionales de Residentado Médico – COREREME**, son las instancias de articulación regional del SINAREME y responsables de su implementación en el nivel regional; dependen funcional y administrativamente del CONAREME.
Se constituyen en instancias de apelación de las decisiones tomadas por los Comités de Sede Docente del respectivo ámbito geográfico.

d. **Los Comités de Sede Docente**, son los órganos de primera instancia del SINAREME, encargados de resolver las controversias derivadas de las relaciones académico-asistenciales en las que participa el médico residente con ocasión del desarrollo de su programa de formación.
Sus decisiones son apelables ante el COREREME correspondiente al ámbito de la Sede Docente.

TÍTULO II

DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

Artículo 6.- REPRESENTACIÓN EQUITATIVA ANTE EL CONAREME

Para efectos de la representación equitativa a que se refiere el último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 30453, las facultades de medicina humana y las instituciones prestadoras de servicios de salud serán representadas anualmente ante el CONAREME conforme a lo siguiente:

1. Veinte (20) representantes de las facultades de medicina humana.
2. Veinte (20) representantes de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Para la elección de los representantes antes mencionados se deben seguir los siguientes criterios:

a. La facultad de medicina humana que cuente con programas de segunda especialización en medicina humana de mayor antigüedad, en orden de prelación, de mayor a menor.

b. Las instituciones prestadoras de servicios de salud con mayor antigüedad en la realización de programas de segunda especialización en medicina humana, en orden de prelación, de mayor a menor.

c. En ambos casos, de existir un empate, se elige a la que tiene el mayor número de residentes en formación.

Artículo 7.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

El CONAREME sesiona ordinariamente cuatro (4) veces al año, dos en cada semestre. La sesión extraordinaria es convocada por el Presidente o a pedido de al menos un tercio de sus integrantes.
La convocatoria se realiza vía correo electrónico institucional. Los representantes deben comunicar ante la Presidencia del CONAREME el correo electrónico institucional y el propio a los cuales se realizarán las notificaciones.
Las Sesiones del CONAREME podrán realizarse virtualmente por video conferencia grabada, dejándose constancia de la Sesión y la aprobación de sus acuerdos en la sesión inmediata siguiente, pudiéndose exonerar la aprobación del acta o de ratificación de acuerdo en la misma sesión.
La Asamblea General quedará válidamente constituida con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes que lo conforman en primera convocatoria. En segunda convocatoria, treinta minutos (30) después de la hora de la primera convocatoria, no menor al tercio de los integrantes que lo conforman. Asimismo, los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros concurrentes a la Asamblea.

Artículo 8.- DE LAS OTRAS FUNCIONES DEL CONAREME

El CONAREME tiene, además de las funciones señaladas en el artículo 9 de la Ley N° 30453 y las que establezca su Estatuto, las siguientes:

1. Autorizar el funcionamiento de los programas de residentado médico.
2. Autorizar los campos clínicos para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en una sede docente.
3. Elaborar y aprobar la reglamentación sobre las condiciones y el modelo de convenios a suscribirse entre las instituciones universitarias formadoras y las entidades prestadoras de servicios de salud, públicas o privadas que se constituyan en sedes docentes.
4. Elaborar y aprobar los criterios para realizar las rotaciones establecidas en el Programa de Formación.
5. Delegar en el Comité Directivo, la conformación de Comisiones Transitorias
6. Ratificar o no la conformación de los Consejos Regionales de Residentado Médico en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 30453 y de acuerdo a los criterios de representación equitativa establecidos en el artículo 9 del presente reglamento.
7. Disponer el Procedimiento Sancionatorio y sancionar por incumplimiento de las normas que regulan el SINAREME.
8. Elaborar y aprobar su Estatuto, y disposiciones reglamentarias.
9. Declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos emitidos por el Consejo Regional de Residentado Médico y el Comité Directivo.
10. Todas las que se desprenden de la ley y el presente Reglamento.

TÍTULO III

DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONAREME

Artículo 9.- DE LAS OTRAS FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONAREME

Además de las establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 30453, el Comité Directivo del CONAREME tiene las siguientes funciones:

1. Contar con información actualizada de los médicos residentes en formación, de las sedes docentes acreditadas y de los campos clínicos autorizados con las fechas de vigencia y de los programas de segunda especialización y sus rotaciones.
2. Supervisar y monitorear el trabajo de la Secretaría Técnica.
3. Realizar anualmente la Encuesta Nacional para Médicos Residentes (ENMERE).
4. Llevar a cabo el Concurso Nacional de Investigación de médicos residentes.
5. Hacer de conocimiento del CONAREME las acciones de defensa legal.
6. Aprobar las Normas que regulen el funcionamiento de los Sub Comités y Comisiones.
7. Establecer las obligaciones y atribuciones de los Sub Comités y Comisiones.
8. Proponer la conformación de Comisiones Transitorias o de ser el caso disponer su conformación cuando dicha atribución le sea delegada por el CONAREME.
9. Proponer iniciativas de carácter técnico, normativo y administrativo pertinentes para el cumplimiento del Plan Operativo Anual del Comité Directivo.
10. Hacer de conocimiento al CONAREME, el expediente que contiene su pronunciamiento en su actuación como instancia de apelación, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación de dicho pronunciamiento.
11. Otras funciones que le delegue el CONAREME.

Artículo 10.- MECANISMOS DE DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO

1. La Presidencia será asumida por el Presidente del CONAREME.
2. La Vicepresidencia será asumida por el presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina
- ASPEFAM, cuyo alterno será el vicepresidente de la misma.
3. El representante de los gobiernos regionales será acreditado por el Comité Intergubernamental en Salud- CIGS y recaerá en una región donde se formen médicos residentes.
4. Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 10 de la Ley N° 30453, se establece la representación equitativa y rotativa de las instituciones formadoras universitarias ante el Comité Directivo, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Dos (2) representantes de universidades nacionales.
4.2 Dos (2) representantes de universidades privadas.

5. Para la elección de los representantes antes mencionados se deben seguir los siguientes criterios:

a. Un representante de las Universidades Públicas y uno de las Universidades Privadas, ubicadas en el Régimen Especial de Lima Metropolitana.
b. Un representante de las Universidades Publicas y uno de las Universidades Privadas, ubicadas en las otras Regiones.
c. La equidad se establece a través de determinar entre las Universidades que cumplen con el criterio (a), los dos representantes, en el orden de mayor a menor antigüedad en el Sistema Nacional de Residentado Médico, de manera rotativa.
d. La equidad se establece a través de determinar entre las Universidades que cumplen con el criterio (b), los dos representantes, en el orden de mayor a menor antigüedad en el Sistema Nacional de Residentado Médico, de manera rotativa.

La rotación de las instituciones formadoras universitarias se realizará cada dos (2) años. Habiendo accedido todas las instituciones formadoras universitarias de acuerdo al criterio, recién podrán acceder e integrar el Comité Directivo nuevamente.

6. El Comité Directivo, sesiona ordinariamente dos veces al mes, en el segundo y cuarto viernes; y extraordinariamente las veces que sea convocado. La convocatoria se realiza vía correo electrónico establecido para tal finalidad.

Artículo 11.- DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DIRECTIVO.

La Secretaria Técnica es el órgano de apoyo del Comité Directivo que depende funcionalmente de él, y su secretario técnico es designado por el Presidente del mismo, recae sobre persona natural que no realiza acto de representación en instituciones o entidades que conforman el SINAREME, ni tiene impedimento legal, siendo un cargo de confianza.
La Secretaria Técnica asume la asistencia técnica del CONAREME, de sus sub comités y comisiones establecidas.
La duración en el cargo es de hasta un (1) año. Al tratarse de un cargo de confianza, debe poner su cargo a disposición cuando la persona que ejerce la Presidencia del Comité Directivo sea removida del puesto. En todo caso el Secretario Técnico podrá ser ratificado por un periodo adicional.

Artículo 12.- DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

1. Tramitar el despacho oportunamente con el Presidente del CONAREME y del Comité Directivo.
2. Preparar la documentación para las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONAREME y del Comité Directivo.
3. Proponer a la Presidencia del Comité Directivo, la Pre Acta con la orden del día para las sesiones del CONAREME y del Comité Directivo.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del CONAREME y del Comité Directivo.
5. Coordinar con los responsables de los Comités Regionales de Residentado Médico (COREREME).
6. Realizar las acciones administrativas de apoyo al Comité Directivo, así como las acciones de control de cumplimiento de las funciones asignadas al personal administrativo.
7. Convocar a sesiones del CONAREME y del Comité Directivo, por encargo de la Presidencia del CONAREME o del Comité Directivo, respectivamente.
8. Llevar el registro de las actas de sesiones del CONAREME y del Comité Directivo en los Libros correspondientes y asumir la custodia de los mismos.
9. Ejecutar las disposiciones del CONAREME y del Comité Directivo, de las disposiciones que emanan de la Ley del Sistema, el presente Reglamento y el Estatuto del CONAREME.
10. Elaborar la propuesta técnica para la cuota de representación ante el CONAREME y el Comité Directivo.
11. Brindar asistencia técnica a los Sub Comités y Comisiones, coordinando con la Presidencia y secretarios de los mismos.
12. Otras funciones que le asigne el Comité Directivo, que sean inherentes al cargo que se ejerce.

Artículo 13.- DE LOS SUB COMITÉS DEL COMITÉ DIRECTIVO.

El CONAREME, para el logro de sus fines y objetivos establece Sub Comités, a cargo del Comité Directivo.
Se establece como Sub comités permanentes: el Sub Comité de Calidad, con las Comisiones de Autorización y Acreditación; Sub Comité de Control; Sub Comité de Admisión; Sub Comité de Estándares; Sub Comité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión, entre otros Sub Comités, establecidos por el CONAREME.

Artículo 14.- ÁMBITO DE LOS SUBCOMITÉS Y COMISIONES.

Los Sub Comités y Comisiones, se encuentran subordinados al Comité Directivo, y están integrados por un determinado número de instituciones o entidades que conforman el CONAREME. Pueden ser convocadas para participar en sus sesiones otras instituciones, entidades o personas, en calidad de invitados.
Los Sub Comités y Comisiones para efecto del desarrollo de los encargos, coordinan con la Secretaria Técnica del Comité Directivo, la asistencia a los mismos.
Los sub comités y comisiones, asumen la responsabilidad de llevar el registro de las actas de las sesiones en el correspondiente libro de actas, debiendo coordinar la custodia del mismo con el secretario técnico.

Artículo 15.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LOS SUBCOMITÉS Y COMISIONES.
Cada Sub Comité y Comisión contarán con un Presidente y un Secretario. La elección de la presidencia es atribución de la Presidencia del Comité Directivo, y el secretario será elegido entre sus integrantes. El funcionamiento del Sub Comité y Comisión será regulado a través del correspondiente reglamento interno, aprobado por el Comité Directivo, debiendo ser ratificado por el CONAREME.

Artículo 16. - DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS
El Comité Directivo conforma comisiones transitorias con la finalidad de tratar temas que requieren acciones inmediatas a consideración de éste o por encargo del CONAREME. Su plazo de duración es determinado. Funcionan hasta que se cumpla la finalidad de su conformación, sin exceder el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, pudiendo extenderse por única vez en un plazo igual por acuerdo del Comité Directivo.

TÍTULO IV

DEL CONSEJO REGIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

Artículo 17.- DEL CONSEJO REGIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO - COREREME
Es el órgano administrativo del SINAREME, integrado por entidades e instituciones públicas y privadas, que articula a nivel regional a los Comités de Sedes Docente.
El Consejo Regional de Residentado Médico resuelve los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones del Comité de Sede Docente de su ámbito, vinculadas al proceso de formación del médico residente en situaciones que pudieran implicar conflicto en las relaciones académico – asistenciales. Su pronunciamiento agota la instancia administrativa. Una vez notificada la resolución, dentro del plazo de diez (10) días hábiles el COREREME deberá remitir el expediente original al CONAREME para conocimiento.
Los integrantes del COREREME y sus funciones se encuentran establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30453.

Artículo 18.- EQUIDAD EN LA REPRESENTACIÓN DEL COREREME.
En el caso, que no se cumpla con lo regulado en el último párrafo del artículo 13 de la Ley N° 30453, respecto a la representación equitativa del número de representantes de las facultades de medicina humana de las instituciones formadoras universitarias y de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el COREREME, se adoptará los siguientes criterios:

1. **En caso de existir más facultades de medicina humana de las universidades públicas y privadas, que instituciones prestadoras de servicios de salud:**

Se elegirá a la institución formadora universitaria más antigua con programa de segunda especialización en medicina humana en orden de prelación de mayor a menor, de manera rotativa.

2. **En caso de existir más instituciones prestadoras de servicios de salud, que facultades de medicina humana:**

Se elegirá de entre las instituciones prestadoras de servicios de salud, que financie el mayor número de plazas de Residentado Médico en la región.

3. **En caso que la Región no cuente con facultades de medicina y sí cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud:**

En el caso de la Región que no cuente con facultades de medicina con programas de segunda especialización en medicina humana, la facultad de medicina de otro ámbito geográfico, que cuente con médicos residentes en la Región debidamente autorizado por el CONAREME, deberá integrar el Comité Regional de Residentado Médico; de existir más de una facultad, accederá la que se encuentre formando la mayor cantidad de médicos residentes en esa Región.

La rotación de las instituciones formadoras universitarias y las instituciones prestadoras de servicios de salud, según sea el caso, se realizará cada dos (2) años.
El COREREME eleva al CONAREME su conformación para su ratificación.

TÍTULO V

DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

Artículo 19.- DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE
Es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación.
El Comité de Sede Docente, se constituye en primera instancia, en las relaciones académicos – asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.

Artículo 20.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Las decisiones del Comité de Sede Docente, en el ámbito regional, pueden ser impugnadas en vía de reconsideración y son resueltas por éste; en vía de apelación, son elevadas al Consejo Regional de Residentado Médico respectivo.
2. Las decisiones de los Comités de Sedes Docentes en el ámbito del Régimen Especial de Lima Metropolitana y en aquellos donde no se ha instalado el Consejo Regional de Residentado Médico, pueden ser impugnadas en vía de reconsideración y son resueltas por el mismo Comité de Sede Docente; y en vía de apelación, son elevadas al Comité Directivo del CONAREME para su pronunciamiento.

Artículo 21.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES
El Comité de Sede Docente sesiona ordinariamente una vez al mes. Sesiona extraordinariamente a convocatoria del Presidente o a pedido de al menos un tercio de sus integrantes. Las sesiones y los acuerdos tomados se registran en el Libro de Actas y se rigen por las disposiciones contenidas por la Ley N° 30453, el presente Reglamento y el Estatuto del CONAREME.

Artículo 22.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE
Son funciones del Comité de Sede Docente:

1. Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicio de los programas de Residentado Médico.
2. Contar con reglamentos, directivas y procedimientos.
3. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N° 30453, el presente Reglamento y el desarrollo de los programas de Residentado Médico.
4. Coordinar con la institución formadora universitaria y el Consejo Regional de Residentado Médico y con el Comité Directivo de ser el caso.
5. Llevar el registro actualizado de los convenios de participación de las Facultades de Medicina Humana en las Sedes Docentes.
6. Definir la capacidad máxima de campos clínicos para la formación de especialista y las rotaciones de residentes de otras sedes docentes.
7. Resuelve en primera instancia en las relaciones académico – asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.
8. Y otras que se establezcan en el Estatuto del CONAREME.

TÍTULO VI

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO

Artículo 23.- DEL CONCURSO NACIONAL
El Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico es el único medio para ingresar a los programas

de segunda especialización profesional, bajo la modalidad de residentado médico. La planificación, organización y dirección del concurso nacional es responsabilidad del CONAREME y es ejecutado con la participación de las Facultades de Medicina a través de las Escuelas, Secciones o Unidades de Postgrado en medicina humana, en un proceso único, anual y descentralizado.

Artículo 24.- DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, está a cargo del Jurado de Admisión, conformado por el CONAREME, constituido por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o Unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado.

Para el cumplimiento de sus actividades el Jurado de Admisión establecerá un equipo de trabajo.
Cualquier otra disposición será establecida conforme a las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, dispuestas por el CONAREME.

Artículo 25.- FUNCIONES DEL JURADO DE ADMISIÓN

Son funciones del Jurado:

1. Suscribir el Acta de Instalación del Jurado de Admisión.
2. Delegar representación para efectos del concurso nacional que se realiza en las sedes a nivel nacional, para lo cual designa un representante de institución formadora universitaria que integre el CONAREME, uno por cada sede.
3. Revisar y evaluar los expedientes electrónicos de los postulantes en el aplicativo de CONAREME, a través de un equipo técnico.
4. Establecer la relación previa de postulantes observados de acuerdo al Cronograma establecido por CONAREME.
5. Revisar los documentos cargados en el aplicativo de CONAREME de los postulantes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones.
6. Separar del Concurso de Admisión al Residentado Médico a los postulantes por incumplimiento de las normas del SINAREME y elevar los actuados al CONAREME para establecer la inhabilitación correspondiente.
7. Publicar la relación de postulantes aptos.
8. Calificar el expediente del postulante.
9. Publicar el resultado de la evaluación curricular.
10. Resolver los reclamos presentados sobre el resultado de la evaluación curricular, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma.
11. Publicar la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.
12. Establecer los procedimientos técnicos para la elaboración del examen escrito.
13. Elaborar el examen escrito a través del equipo técnico respectivo.
14. Conducir el desarrollo del examen escrito.
15. Calificar los exámenes rendidos por los postulantes
16. Establecer el Orden de Mérito por especialidad.
17. Publicar el resultado del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
18. Adjudicar las vacantes en estricto orden de mérito por especialidad.
19. Suscribir el Acta que contiene el informe final de cierre y aquellas actas que contengan acuerdos del Jurado de Admisión.

Artículo 26.- RESPONSABILIDAD DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Jurado de Admisión es responsable del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, asumiendo competencia desde la etapa de la Convocatoria hasta el cierre del Concurso.
Las decisiones del Jurado de Admisión, se encuentran en el marco de las normas que regulan el SINAREME y de aquellas disposiciones dictadas por el CONAREME, sus decisiones son inimpugnables, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 27.- ETAPAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN.

El Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico comprende seis (6) etapas:

a) Planificación
b) Convocatoria
c) Inscripción
d) Evaluación
e) Adjudicación
f) Cierre

Artículo 28.- ETAPA DE PLANIFICACIÓN

Esta etapa se encuentra a cargo del Sub Comité de Admisión del Comité Directivo, que elabora las propuestas de documentos a ser aprobados por el CONAREME:

1. Cronograma de actividades del Concurso Nacional de Admisión.
2. Cuadro General de Vacantes de las especialidades y sub especialidades a ofertar en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
3. Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
4. Y otros que sean necesarios para el cumplimiento del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

Para esta finalidad se deberá considerar lo siguiente:

a) Las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrollan programas de Residentado Médico deben encontrarse acreditadas.
b) Los programas de Residentado Médico deben estar autorizados.
c) Los campos clínicos deben estar autorizados.
d) El Ministerio de Salud haya priorizado las especialidades y sub especialidades respectivas.

Artículo 29.- ETAPA CONVOCATORIA

El CONAREME realiza la convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en el portal web del CONAREME y en un diario de circulación nacional por única vez, así también a través de los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico de las instituciones formadoras universitarias.

Artículo 30.- DE LOS PROSPECTOS DEL CONCURSO NACIONAL

Los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al residentado médico de las instituciones formadoras universitarias con programas de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico, deben señalar el marco legal correspondiente, e incluir como mínimo la siguiente información y documentos:

1. Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
2. Cuadro General de Oferta de Plazas para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, donde se establece el número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad, institución formadora universitaria, sede docente e institución prestadora de servicios de salud.
3. El Plan de Estudios de las Especialidades y Subespecialidades, la plana docente de profesionales especialistas y los tutores en las sedes docentes.
4. Fecha y hora de ingreso al recinto para rendir el examen, especificando los límites máximos permitidos si los hubiere.
5. Dirección exacta y plano de ubicación del lugar donde se rendirá el examen.
6. Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
7. Fecha y hora de ingreso para la adjudicación de plazas, hora de cierre de puertas.
8. Plazo para realizar la matrícula en la institución formadora universitaria.

9. Otra información que el CONAREME determine.
10. Otra información que la institución formadora universitaria estime conveniente.

Artículo 31.- ETAPA DE INSCRIPCIÓN
El proceso de inscripción para postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, es el siguiente:

1. El postulante debe generar el pago al CONAREME por concepto de inscripción al Proceso de Admisión al Residentado Médico.
2. El postulante deberá acceder al aplicativo informático del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, ingresando los datos del voucher de pago. Dentro de las veinticuatro (24) horas, recibirá una clave que le permitirá realizar su inscripción.
3. El postulante deberá registrar en el referido aplicativo, sus datos y adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación y aquellos que permitan la evaluación curricular.
4. La inscripción del postulante culminará con la expedición de una constancia, que permitirá establecer su condición de inscrito para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

En esta etapa, y de acuerdo con los alcances del artículo 24 del presente Reglamento, el Jurado de Admisión revisa y evalúa los expedientes de los postulantes en el aplicativo de CONAREME. A partir de dicha evaluación, el Jurado establece la relación de postulantes en la condición de observados, quienes pueden subsanar las observaciones advertidas, dentro del plazo señalado en el Cronograma establecido por el CONAREME. Transcurrido el plazo antes señalado, el Jurado de Admisión verificará el levantamiento de las observaciones, para finalmente publicar la relación de postulantes aptos.
Únicamente los postulantes en la condición de aptos pasan a la Etapa de Evaluación.

Artículo 32.- ETAPA DE EVALUACIÓN.
Se realiza mediante un proceso único que comprende dos partes:

PRIMERA PARTE: LA EVALUACIÓN CURRICULAR

La evaluación curricular estará a cargo del Jurado de Admisión a través de un equipo de trabajo y constituye el veinte por ciento (20%) de la nota final, que equivale a veinte (20) puntos. La evaluación comprende lo siguiente:

1. El puntaje asignado por la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), hasta diez (10) puntos, conforme al quintil, en que se encuentran ubicados los establecimientos de salud, para todos los casos.
2. El puntaje por los años de servicio equivale a cuatro (4) puntos como máximo, en el primer nivel de atención de los servicios de salud públicos, que no incluye el SERUMS. Se asignan de acuerdo al siguiente criterio:

2.1. 4 puntos: por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
2.2. 3 puntos: por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
2.3. 2 puntos: por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
2.4. 1 punto: por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.

3. Puntaje de un (1) punto por pertenecer al quinto superior en pregrado de medicina humana, que incluye las calificaciones de internado.
4. Puntaje de hasta cinco (5) puntos, conforme a los siguientes supuestos:

4.1. En lo correspondiente al Examen Nacional de Medicina (ENAM):

4.1.1 Para los médicos graduados a partir del año 2009, el 50% (2.5 puntos) correspondiente al Examen Nacional de Medicina (ENAM). Se aplica solo a los que tuvieran nota igual o mayor a once (11), mediante la siguiente valoración:

- Nota 11 a 12.9 corresponde 1.0 punto
- Nota 13 a 14.9 corresponde 1.5 puntos
- Nota 15 a 17.9 corresponde 2.0 puntos
- Nota 18 a 20 corresponde 2.5 puntos

4.1.2 Para los médicos graduados antes del año 2009, solo se considerará el promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, mediante regla de tres simple de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivalga a 5.0 puntos para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

4.2. El 50% (2.5 puntos) correspondiente al promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, se aplica mediante regla de tres simple, de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivalga a 2.5 puntos para la admisión al Concurso de Admisión al Residentado Médico.

El Jurado de Admisión publica los resultados de la Evaluación Curricular. Dentro del plazo señalado en el Cronograma establecido por el CONAREME, los postulantes podrán presentar reclamo ante el Jurado respecto al puntaje obtenido en esta evaluación. El Jurado de Admisión resuelve los reclamos presentados conforme a lo indicado en el citado Cronograma y publica la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.

SEGUNDA PARTE: EL EXAMEN

El examen será desarrollado por el Sub Comité de Admisión, el cual deberá adoptar los mecanismos de seguridad y transparencia correspondientes.
El examen es rendido por los postulantes que se encuentren en la condición de aptos, bajo la presunción de veracidad administrativa respecto de la información remitida por cada postulante al momento de su inscripción.
El examen escrito constituye el ochenta por ciento (80%) del puntaje y equivale a ochenta (80) puntos.
La estructura del examen escrito se regirá por los siguientes criterios:
Las preguntas para los postulantes a especialidades se formularán en número de doscientos (200), en base a los conocimientos impartidos en el pregrado en las siguientes áreas:

- Clínicas Médicas
- Clínicas Quirúrgicas
- Clínicas Pediátricas
- Clínicas Gíneco- Obstétrica
- Salud Pública
- Ciencias Básicas

Las preguntas para los postulantes a subespecialidades se formularán en número de cien (100), teniendo en cuenta los conocimientos y competencias adquiridas en la especialidad base, establecida por el CONAREME.
El cuarenta (40%) de las preguntas para postulantes a especialidades y a sub especialidades corresponderá a preguntas en base a casos clínicos.
Finalizado el examen, el Jurado de Admisión procede a la lectura de la tarjeta de identificación y de respuestas de cada postulante, u otro mecanismo, que permita determinar la calificación y el orden de mérito a nivel nacional, por modalidad de postulación, de acuerdo a las Disposiciones Complementarias aprobadas por el CONAREME.

Artículo 33.- ETAPA DE ADJUDICACIÓN:
En la etapa de adjudicación los postulantes acceden a la oferta de vacantes en estricto orden de mérito de acuerdo a la modalidad de postulación y de especialidad. Al postulante que se le adjudique una vacante ofertada, se le hace entrega de la correspondiente constancia de adjudicación de vacante por el Jurado de Admisión, la cual deberá presentar a la institución formadora universitaria donde se ubique la vacante adjudicada, adjuntando físicamente todos los documentos presentados en

la inscripción y aquellos que sean requeridos por la institución formadora universitaria dentro del plazo establecido en el Cronograma del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

Artículo 34.- ETAPA DE CIERRE

Al finalizar el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el Jurado de Admisión remite al CONAREME el Acta que contiene el Informe Final con la relación de ingresantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para su conocimiento, aprobación de ingresantes y acciones que se evalúen.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

Artículo 35.- DE LA CONDICIÓN DE MÉDICO RESIDENTE.

La condición del médico residente se adquiere cuando el adjudicatario de la vacante ofertada se ha matriculado en la institución formadora universitaria de acuerdo con los alcances del artículo 97 de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, debiendo cumplir con la Ley Nº 30453, el presente Reglamento y su Estatuto; así como con las normas pertinentes de la institución formadora universitaria en el ámbito académico y con las normas de la Sede Docente en lo asistencial.

Los adjudicatarios deberán cumplir con matricularse dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, de no hacerlo se considerará como abandono y perderán la plaza adjudicada. Los adjudicatarios presentarán a la institución formadora universitaria los documentos requeridos por ésta para la matrícula, debiendo la institución formadora universitaria verificar que dichos documentos cumplan con los requisitos establecidos para la postulación y la matrícula.

Artículo 36.- OBLIGACIONES ACADÉMICO ASISTENCIALES DEL MÉDICO RESIDENTE

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

1. Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo a su programa de formación.
2. Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
3. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
4. El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
5. El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
6. Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante. No está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.

El Comité de Sede Docente del Residentado Médico debe garantizar el cumplimiento de estas normas. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye causal para suspender o perder la autorización del campo clínico y la autorización del funcionamiento del programa de formación en la sede docente, sin perjuicio de la responsabilidad funcional.

Artículo 37.- DERECHOS DEL MÉDICO RESIDENTE

El Médico Residente tiene los siguientes derechos:

1. Suscribir el correspondiente contrato, renovable anualmente, o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del Residentado Médico.
2. Ser promovido al año inmediato superior, de haber cumplido con las disposiciones académicas y asistenciales.
3. Percibir las remuneraciones, pago por guardias, compensaciones y entregas económicas, y demás beneficios que les sean aplicables, de acuerdo a su régimen laboral.
4. Recibir en la Sede Docente los beneficios correspondientes para el cumplimiento de sus actividades, según corresponda y de acuerdo a las Normas de Bioseguridad.
5. Gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones por cada año cumplido de residentado. En el tercer año le corresponderá las vacaciones truncas de acuerdo a ley.
6. Percibir los beneficios que la ley establece a los empleados públicos o privados, según corresponda, y que les sean aplicables.
7. Recibir el título de Especialista, otorgado por la institución formadora universitaria a nombre de la Nación habiendo cumplido con los requisitos establecidos.
8. No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de Médico Residente, salvo en los casos de emergencia o desastre nacional.
9. Recibir el pago por concepto de guardias, las cuales se programarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución prestadora de servicios de salud que paga las guardias. En el caso de la vacante por la modalidad de Destaque y Cautiva, con motivo de la acción de personal de Destaque, el pago es asumido por la institución prestadora de servicios de salud de destino.
10. Contar con un tutor por cada cinco (5) residentes y un coordinador de la especialidad en la sede, el cual es considerado dentro de los tutores.

Artículo 38.- DE LAS ROTACIONES

Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realizarán todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.

Con relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:

a. Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el plan curricular, serán programadas por la institución formadora universitaria con opinión favorable de la sede docente y, su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sedes docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente y de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) en niveles II 1 y II 2 o su equivalente.

b. Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones: MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadírsele el mes de vacaciones.

c. Es responsabilidad de la institución formadora universitaria la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.

Artículo 39.- ROTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER O SEGUNDO NIVEL Y EN ÓRGANOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El programa de formación contemplará una rotación por establecimientos de primer o segundo nivel dentro del ámbito geográfico de la institución formadora universitaria o de la sede docente, por un período de tiempo que estará en función al cumplimiento de los estándares de formación. Asimismo, comprenderá la rotación a partir del segundo año de formación en órganos de gestión administrativa de acuerdo al programa de la especialidad.

Artículo 40.- ROTACIÓN EN TELESALUD Y TELEMEDICINA

El programa de formación contemplará que el médico residente a partir del segundo año de formación, bajo tutoría, realice una rotación en telesalud y telemedicina, según corresponda, que deberá estar establecido en su programa académico, en coordinación con el Ministerio de Salud**.**

Artículo 41.- DE LAS EVALUACIONES

Las evaluaciones académicas son permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones de acuerdo al logro de las competencias, con los instrumentos y en formato de la institución universitaria formadora respectiva, deberá evaluarse aspectos cognitivos, habilidades y destrezas y actitudes.

Artículo 42.- NORMAS PARA LAS EVALUACIONES

La evaluación académica se efectúa bajo las normas e instrumentos establecidos por la institución formadora universitaria y de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 43.- CALIFICACIÓN

El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal:

Menos de trece (13): Desaprobado.

- 13 - 15 Regular
- 16 - 17 Bueno
- 18 - 19 Muy bueno
- 20 Sobresaliente

Realizada la calificación, ésta debe ser entregada al interesado para su conocimiento y demás fines.

Artículo 44.- PROMOCIÓN AL AÑO INMEDIATO SUPERIOR

La institución formadora universitaria donde el médico residente realiza sus estudios de segunda especialización, promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados, según el resultado de la calificación realizada por ésta.

Artículo 45.- DE LOS DESAPROBADOS

Los médicos residentes desaprobados al término de un año lectivo, serán separados del Sistema Nacional de Residentado Médico por la institución formadora universitaria, pudiendo postular al SINAREME nuevamente transcurrido un año.

Artículo 46.- PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Los médicos residentes de especialidad, presentarán al inicio del primer semestre del segundo año, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.

Artículo 47.- EXCEPCIÓN

Están exceptuados de la presentación del proyecto de investigación los médicos residentes que realizan programas de formación en sub especialidades.

Artículo 48.- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

En el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la institución universitaria formadora otorgará el título de segunda especialidad profesional, a los médicos residentes, que han aprobado los estudios de los años lectivos, el proyecto de investigación aprobado, y las rotaciones correspondientes a cada especialidad

Artículo 49.- LICENCIAS POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

Se otorgará licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo a Ley. Según las competencias por adquirir y de acuerdo a la duración de la licencia, se programará un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecte el programa de formación del médico residente, conforme a la evaluación que realice la institución formadora universitaria.

El periodo de licencia por enfermedad que supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados, determinará que la institución formadora universitaria califique la condición del alumno como retirado del programa de formación por causa justificada, no imponiendo sanción alguna y quedando habilitado éste para participar en futuros procesos de admisión al Residentado Médico; tal pronunciamiento, deberá ser comunicado por la institución formadora universitaria al CONAREME, a la sede docente e institución prestadora de servicios de salud correspondiente, dentro del tercer día calendario de producida la calificación.

El período de recuperación académica a que hubiere lugar no está sujeto a remuneración o compensación alguna.

Artículo 50.- LICENCIAS POR MOTIVOS PERSONALES

Las licencias por motivos personales se otorgarán hasta por treinta (30) días calendarios como máximo, a cuenta de las vacaciones generadas correspondientes por cada año lectivo, en tanto no se interfiera con el programa de formación.

Artículo 51.- DEL ABANDONO O RENUNCIA

El médico residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para postular por un período de dos (2) años en el SINAREME, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación.

Estos casos deben ser calificados por la institución formadora universitaria y comunicados oportunamente al que hace abandono o renuncia a la plaza y al CONAREME.

Las renuncias son calificadas como justificadas, en los siguientes casos:

1. Por enfermedad debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.
2. Por incapacidad física debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación

Artículo 52.- DE LAS SANCIONES

1. Los postulantes o médicos residentes, en quienes se verifique la suplantación en el examen o en la adjudicación, que hayan presentado documentos falsos o adulterados o su contenido sea falso, serán separados del concurso o retirados del Residentado Médico y estarán inhabilitados para postular por un período de seis (6) años en el SINAREME, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y éticas a que hubiere lugar.
2. Los postulantes que contravengan la normativa del Concurso Nacional y sus Disposiciones Complementarias, y de acuerdo a la gravedad de dicha contravención, serán pasibles de ser inhabilitados para postular por un periodo de hasta cuatro (4) años en el SINAREME.

Se considera actos que contravienen la normativa del Concurso Nacional:

a) Realizar declaraciones juradas falsas, distintas a las señaladas en el numeral 1 del presente artículo.
b) Ingresar al recinto del examen con celulares, relojes, dispositivos electrónicos de comunicación de cualquier tipo.
c) Alterar el orden y tranquilidad en el recinto del examen o sede de adjudicación

En los casos en que dicha verificación se detecte durante el proceso de formación, la institución formadora universitaria deberá separar al médico residente y proceder a interponer la denuncia correspondiente, comunicar al CONAREME y al Colegio Médico, entre las demás acciones que correspondan.

3. El CONAREME aprueba el Reglamento de Sanciones e Inhabilitaciones, en el que desarrolla las contravenciones a que se refiere el presente artículo, el procedimiento y las sanciones aplicables.

TÍTULO VIII

DE LA AUTORIZACIÒN, ACREDITACIÒN Y CERTIFICACIÒN

CAPITULO I

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

Artículo 53.- AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO
El Programa de Residentado Médico constituye el currículo de una especialidad o sub especialidad en medicina humana, aprobado por la institución formadora universitaria conformante del SINAREME, para ser desarrollado en una sede docente acreditada con campo clínico debidamente autorizado por CONAREME.
El Programa de Residentado Médico para su funcionamiento es autorizado por el CONAREME y debe comprender los Estándares de Formación aprobados por éste.

Artículo 54.- FINALIDAD DEL PROGRAMA
La finalidad de la autorización de funcionamiento de un Programa de Residentado Médico es que se desarrolle con calidad en el marco de las Políticas Sectoriales de Salud.

Artículo 55.- ESTÁNDARES DE FORMACIÓN, INSTITUCIONALES, DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN
El CONAREME, para la autorización de funcionamiento de los Programas de Residentado Médico en el campo clínico de una Sede Docente, establece los estándares de formación, los estándares institucionales, de autorización y acreditación.

Artículo 56.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
La autorización de funcionamiento del Programa de Residentado Médico por el CONAREME tiene una duración máxima de cinco (5) años, su renovación implica un nuevo procedimiento de autorización.
El incumplimiento en la implementación del Programa de Residentado Médico en un campo clínico de una sede docente implica la suspensión o pérdida de la autorización del funcionamiento del mismo.

Artículo 57.- CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN
Una vez cumplidos los estándares dentro del proceso de autorización, el CONAREME emitirá el Certificado de Autorización correspondiente.

CAPÍTULO II

ACREDITACIÓN DE INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD QUE DESARROLLA PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HUMANA

Artículo 58.- ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS
Se entiende por acreditación al proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residentado Médico, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

Artículo 59.- DURACIÓN DE LA ACREDITACIÓN
La acreditación tiene una duración máxima de cinco (5) años; su renovación implica un nuevo procedimiento de acreditación.
Al detectarse que la institución prestadora de servicios de salud en su condición de Sede Docente, no cumple con las condiciones de la acreditación, ésta acreditación será observada y apercibida la Sede Docente por el Comité Directivo a su cumplimiento en un plazo perentorio, de no cumplirse, se elevará al CONAREME para las acciones correspondientes.

Artículo 60.- SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN
Son causales de suspensión o pérdida de la acreditación de sede docente:

1. Operar o realizar actividades de formación de médicos cirujanos sin contar con la autorización de los campos clínicos del CONAREME.
2. Incumplir con los pagos correspondientes al médico residente.
3. Incumplir con las medidas de bioseguridad, descanso post guardia, alimentación y pago de guardias de ser el caso.
4. No brindar el equipamiento adecuado de acuerdo a los estándares del campo clínico autorizado.

CAPITULO III

AUTORIZACIÓN DE CAMPO CLÍNICO

Artículo 61.- CAMPO CLÍNICO
Campo Clínico está definido por el espacio de formación de un médico residente, en una sede docente acreditada por el CONAREME.

Artículo 62.- AUTORIZACIÓN DE CAMPO CLÍNICO
La autorización del Campo Clínico es el reconocimiento y certificación que realiza el CONAREME de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes.
Este procedimiento es solicitado por una institución formadora universitaria, que cuenta con la autorización de funcionamiento de programas de Residentado Médico en la sede docente acreditada.
Está prohibida la cohabitación en los servicios de las sedes docentes.

Artículo 63.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
El CONAREME establece los estándares y procedimientos para la autorización del campo clínico en las Sedes Docentes.
La autorización tiene una duración máxima de cinco (5) años; su renovación implica un nuevo procedimiento de autorización.

Artículo 64.- OBSERVACIÓN AL CAMPO CLÍNICO
El campo clínico de una Sede Docente autorizado por el CONAREME que se encuentre en proceso de observación, no puede ser incluido en la oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
Al no haberse superado las observaciones al campo clínico en una sede docente, el CONAREME dispondrá mediante resolución la suspensión o pérdida de autorización del campo clínico por causal establecida.

Artículo 65.- SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA AUTORIZACIÓN
Son causales de suspensión o pérdida de la autorización:

1. No cumplir con los estándares de la autorización otorgada.
2. Haber presentado documentos falsos o cuyo contenido sea falso, en el expediente generado en el proceso de autorización, que sirvió de sustento para el informe técnico de evaluación favorable con fines de autorización.
3. No cumplir con el desarrollo del Programa de Residentado Médico.
4. No brindar las facilidades al CONAREME para realizar las acciones de supervisión.
5. Incumplir con las medidas de bioseguridad.

Artículo 66.- DESPLAZAMIENTO DEL MÉDICO RESIDENTE
La resolución que establece la suspensión o perdida de autorización del campo clínico donde se desarrolla

el programa de formación del médico residente, permite que el médico residente pueda ser desplazado a otra sede docente, en la misma especialidad y modalidad de postulación, estableciendo el CONAREME las condiciones para su continuidad de formación en el correspondiente Programa de Residentado Médico.

CAPÍTULO IV

DELCERTIFICADO

Artículo 67. – EMISIÓN DEL CERTIFICADO

Las Resoluciones que resuelven conceder la acreditación o autorización dentro de un proceso de evaluación, conducen a la expedición del correspondiente Certificado suscrito por el Presidente del CONAREME y del Secretario Técnico del Comité Directivo.

TÍTULO IX

DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 68.- RECURSOS DEL CONAREME

Integran los recursos del CONAREME los que se encuentran establecidos en el Estatuto de la Asamblea General de CONAREME, las cuotas de membresía anual de las instituciones formadoras universitarias públicas y privadas y las cuotas de las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas. La integran también aquellos que procedan de otras fuentes.

El pago de las cuotas de membresía anual es obligatorio; su incumplimiento da lugar a la suspensión en la participación en el Sistema Nacional de Residentado Médico.

Artículo 69.- DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos recaudados serán destinados al funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico y se utilizarán de acuerdo al Presupuesto del Plan Operativo anual aprobado por el CONAREME.

Artículo 70.- RÉGIMEN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La administración de los recursos económicos del CONAREME, estará sujeto a las disposiciones establecidas en el correspondiente Manual de Tesorería y Reglamento de Control Interno y otras disposiciones aprobadas por el CONAREME.

Artículo 71.- TABLA DE COSTOS

El CONAREME, a través de su Asamblea General aprueba la Tabla de Costos respecto a las actividades de su competencia establecidas en la Ley, el presente Reglamento, su Estatuto y otras que se determinen por el CONAREME.

Artículo 72.- ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

La administración de los fondos está a cargo del Presidente del Comité Directivo. Mediante disposición aprobada por el CONAREME se establecen los procedimientos administrativos, así como sus requisitos y limitaciones.

Artículo 73.- PRESENTACIÓN DEL INFORME ECONÓMICO

El Comité Directivo del CONAREME presentará el informe económico en forma trimestral y anual para la aprobación del Balance General y de Situación, que serán necesarios para la aprobación del Plan Operativo Anual del CONAREME del siguiente periodo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Los trabajadores del CONAREME, se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada. El CONAREME establece la escala remunerativa correspondiente.

Segunda.- Los representantes de las instituciones que integran el SINAREME, no perciben remuneración o ninguna otra contraprestación del CONAREME.

Tercera.- El CONAREME aprueba los requisitos, condiciones y procedimientos para que una institución formadora universitaria que cuenta con programa académico de segunda especialización en medicina humana se integre al Sistema Nacional de Residentado Médico.

Cuarta.- El CONAREME aprueba los requisitos y las condiciones para la participación e integración de una Facultad de Medicina de una región en otra región, para la conformación del Consejo Regional de Residentado Médico, bajo el criterio de región funcional.

Quinta.- El CONAREME autoriza las sedes de rotación necesarias para la obtención de las competencias establecidas en los programas de segunda especialización en medicina humana, donde los médicos residentes deberán de rotar para adquirir las mismas.

Sexta.- Los postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de su matrícula ante la institución formadora universitaria, el certificado de lectura y comprensión del idioma inglés, de acuerdo al nivel establecido en las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

Sétima.- Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico y a sub especialidades deben presentar el título de la especialidad base correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la sub especialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.

Los médicos residentes de la modalidad de postulación Libre, que hayan culminado sus estudios de especialidad en el marco del SINAREME, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, para acceder a postular a otra especialidad; salvo, en el caso de acreditar la realización del servicio civil especializado.

Octava.- El Sistema Nacional de Residentado Médico se rige la Ley N° 30453, el presente Reglamento, el Estatuto y los acuerdos y resoluciones administrativas aprobados por el CONAREME.

Novena.- Para la aplicación del presente Reglamento se deben considerar las siguientes definiciones:

a) **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD EN SU CONDICIÓN DE FINANCIADOR DE VACANTE:** Es aquella Institución pública o privada del sector salud, que financia vacantes para el Sistema Nacional de Residentado Médico, y cuenta con sedes docentes acreditadas por el CONAREME en donde se desarrollan programas de residentado médico.

b) **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD EN SU CONDICIÓN DE SEDE DOCENTE:** Es aquel establecimiento público o privado, que brinda servicios de salud, que cuenta con campos clínicos autorizados por el CONAREME, para el desarrollo de los programas de residentado médico.

c) **FINANCIAMIENTO DE VACANTES:** Se considera que una institución prestadora de servicio de salud pública o privada, financia una vacante de Residentado Médico cuando cumple con el pago de compensaciones y entregas económicas, remuneraciones, guardias y otros beneficios laborales que le correspondan de acuerdo al régimen laboral del financiador.

Décima.- El CONAREME publicará en su página web el cuadro de Programas de Residentado Médico con sus campos clínicos autorizados y el listado de instituciones prestadoras de servicios de salud acreditadas como sede docente.

Décima Primera.- Conocidos los hechos descritos en los artículos 59 y 64 del presente Reglamento, el Sub Comité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, deberá emitir un Informe Técnico en el que se proponga la suspensión o pérdida de la acreditación de sede docente o autorización de campo clínico, según sea el caso.

El Comité Directivo está facultado a realizar de oficio las observaciones y el apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de las actividades del Sub Comité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión.

Décima Segunda.- El Ministerio de Salud, como organismo rector del Sector Salud, emitirá las disposiciones para regular la asignación de campos clínicos de acuerdo a su disponibilidad en los establecimientos de salud.

Décima Tercera.- El CONAREME determina los estándares para la clasificación y calificación de las sedes docentes de formación como: establecimiento de primer nivel docente, hospital docente y hospital universitario.

Décima Cuarta.- Aquello que no se encuentra contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el CONAREME.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. - Las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento deben adecuar sus procedimientos a las disposiciones contenidas en él y en los Estatutos del CONAREME, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la vigencia del presente Reglamento.

Segunda.- Para los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico 2017, 2018 y 2019, se considerarán los campos clínicos autorizados a las instituciones universitarias formadoras en las instituciones prestadoras de servicios de salud, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 008-88-SA y su Reglamento, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA y sus modificatorias y de acuerdo a los alcances del artículo 4 de la Ley N° 30453.

Los procedimientos de acreditación, de autorización y la correspondiente autorización de campos clínicos que se efectúen durante el año 2017, tendrán vigencia hasta el año 2019. Se realizará la autorización de campos clínicos sólo en establecimientos de salud nuevos, o en aquellos que hayan ampliado su capacidad de servicio; sea en Lima o en regiones.

Dentro del referido plazo, el CONAREME realizará los procedimientos de autorización y acreditación correspondientes con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley Nº 30453, el presente Reglamento y el Estatuto del CONAREME.

Tercera.- Las disposiciones del presente Reglamento sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, serán de aplicación a partir del año 2018. Para el año 2017, el CONAREME establecerá las Disposiciones Complementarias para la aplicación progresiva de lo establecido por la Ley N° 30453 y el presente Reglamento.

1492036-2

Aceptan renuncia al cargo de Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2017/MINSA

Lima, 1 de marzo del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 545-2016/MINSA de fecha 1 de agosto de 2016, se designó a la médico cirujano María Sofía Cuba Fuentes, en el cargo de Directora General, Nivel F5, de la Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud del Ministerio de Salud;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Secretario General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la médico cirujano María Sofía Cuba Fuentes, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 545-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1492037-1

El Peruano
www.elperuano.pe DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: ***dj@editoraperu.com.pe***, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará ***en una sola hoja de cálculo***, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

LEY UNIVERSITARIA Nº30220

https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

SUNEDU

https://www.sunedu.gob.pe/%20nueva-ley-universitaria-30220-2014/

LEY N°23330

Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud

LEY DEL SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD.
Ley N°23330

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República del Perú ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1 °.- Establécese el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento.

Artículo 2º.- La prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud se efectuará como acción complementaría para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud.

Artículo 3º.- El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud estará a cargo del Ministerio de Salud, el que lo organizará coordinando su funcionamiento con los organismos públicos y privados que actúan en el Sector Salud.

Artículo 4º.- El cumplimiento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud tendrá la duración máxima de un año, y se presentará inmediatamente después de la graduación del obligado. Para el mejor cumplimiento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud el Ministerio de Salud determinará anualmente, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, el número de vacantes para los egresados de los diferente Programas de las Ciencias de la Salud. El Consejo Nacional de Salud puede aumentar las vacantes con los recursos que aporten las instituciones que lo integran.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud creado por la presente Ley, previo informe del Consejo Nacional de la Salud y de la Comisión Nacional Interuniversitaria.

Artículo 6°.- Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 7º.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. en el diario Oficial "El Peruano"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los Profesionales de las Ciencias de la Salud que hubieran obtenido sus títulos antes de entrar en vigencia la presente Ley, sin haber realizado el Servicio Civil de Graduandos de Salud, habiendo estado obligados a ello, prestarán el Servicio Rural y Urbano Marginal con sujeción a las normas precedentes.

En tanto el Presupuesto de la República lo permita, darán cumplimiento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, el Ministerio de Salud lo aplicará de acuerdo a sus disposiciones presupuestales.

Los profesionales que no alcancen vacantes convalidarán dicho servicio en un Programa que con tal finalidad establecerá el Ministerio de Salud con valor equivalente a la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

SEGUNDA.- Para los graduandos que a la fecha de vigencia de la presente Ley hayan cumplido o estén cumpliendo el Servicio Civil de Graduandos de Salud, se tendrá por cumplida la obligación por quienes lo hayan hecho en forma satisfactoria.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos Ochentiuno.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado,
LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.
MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.
FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario,

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diez días de mes de Diciembre de mil novecientos Ochentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.
URIEL GARCIA CACERES, Ministro de Salud.

RESOLUCION MINISTERIAL N°856-2022/MINSA

Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

(ORH) N° ORH02172/2022, de 18 de octubre de 2022, en su calidad de órgano de apoyo, sustenta la propuesta de nuevo Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, señalando que ha sido elaborado en observancia de las disposiciones de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, *"Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";* la normativa vigente que dispone la creación de determinados cargos con ciertas funciones y/o requisitos, o dispone impedimentos y/o establece requisitos para funcionarios(as) públicos(as) y/o servidores civiles o un subgrupo de estos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; la normativa emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) para la formulación de los perfiles de puestos en el Estado; y, con base en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, asimismo, a través del Informe ORM N° 036-2022, de la Oficina de Racionalización y Métodos, adjunto al memorándum (OPP) N° OPP02178/2022 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 19 de octubre de 2022, se emite opinión favorable sobre la propuesta del nuevo Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Relaciones Exteriores, elaborado conforme los parámetros técnicos contenidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE. Asimismo, la Oficina General de Asuntos Legales, a través del Memorándum (LEG) N° LEG01949/2022, de 21 de octubre de 2022, manifiesta su opinión legal favorable referida a la aprobación del citado documento de gestión;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de dicho Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establecen que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 006-2021-SERVIRGDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Derogar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Secretaría General Nº 0312-2022- RE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial; además de su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ROSA VALDIVIESO SANTA MARÍA
Secretaria General **2119645-1**

SALUD

Modifican el Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 856-2022/MINSA

Lima, 27 de octubre de 2022

Visto; el Expediente N° DIGEP020220000219 que contiene el Memorándum N° D000302-2022-DIGEP-MINSA y el Informe N° D000030-2022-DIGEP-DIPLAN-WLB-MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° D000232-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que el Estado promueve, entre otros, la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el numeral 7) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es ámbito de competencia del Ministerio de Salud los Recursos Humanos en Salud; asimismo, el literal h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1054, establece que es función rectora del Ministerio de Salud el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, establece que el SERUMS será prestado por los profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, el artículo 114 y literal k) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017- SA y modificatorias, establece que la Dirección General de Personal de la Salud es un órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo del personal de la salud a nivel sectorial; y tiene entre sus funciones, conducir el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, así como realizar su seguimiento y monitoreo;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al mencionado Reglamento;

Que, mediante el Informe N° D000030-2022-DIGEP-DIPLAN-WLB-MINSA, la Dirección General de Personal de la Salud considera necesaria la realización de una etapa complementaria en la adjudicación de plazas equivalentes SERUMS 2022-II, teniendo en cuenta la demanda de profesionales de la salud y la necesidad de reducir la brecha existente de recursos humanos en salud. Asimismo, indica que se requiere efectuar modificaciones en el Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificatorias;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Decreto Supremo Nº 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de la Ley Nº 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.

Modifíquense los artículos 13 y 39 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"*Artículo 13.-* *El SERUMS, para el desarrollo de sus actividades contará con la siguiente organización:*

a) *Comité Central SERUMS;*
b) *Comité Regional SERUMS;*
c) ***Comité de Régimen Especial SERUMS (Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Centro);***
d) *Comité Subregional SERUMS; y,*
e) *Comité Médico."*

"Artículo 39.- *El inicio de la prestación del SERUMS será el 1 de abril para el primer proceso y el 1 de octubre para el segundo proceso de cada año, teniendo la duración máxima de doce (12) meses calendario.*

El Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial podrá modificar la fecha de inicio y término de la prestación del SERUMS.

Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, el Ministerio de Salud podrá establecer procesos adicionales, emitiendo para ello la Resolución Ministerial correspondiente.

Los profesionales de la salud a los cuales se les ha adjudicado una plaza SERUMS, estarán a disposición del establecimiento de salud correspondiente, debiendo la autoridad competente asignarle funciones concordantes con los objetivos del SERUMS".

Artículo 2.- Autorización excepcional para la realización de la etapa complementaria de adjudicación de plazas SERUMS 2022-II en la modalidad equivalente.

2.1 Autorizar al Comité Central SERUMS la realización, de manera excepcional, de la etapa complementaria de adjudicación de plazas equivalentes. Asimismo, el Comité Central SERUMS, queda facultado para aprobar e incorporar nuevas plazas al listado general de plazas equivalentes, así como la publicación de las mismas.

2.2 En esta etapa complementaria podrán participar únicamente los profesionales de la salud aptos, que no obtuvieron una plaza equivalente en el proceso SERUMS 2022-II.

Artículo 3.- Periodo del SERUMS para los profesionales de la salud que obtengan una plaza en la etapa complementaria de la adjudicación de plazas equivalentes, del proceso SERUMS 2022-II.

Dispóngase como fecha de inicio del SERUMS 2022- II, para los profesionales de la salud que obtengan una plaza en la etapa complementaria de la adjudicación de plazas equivalentes del Proceso SERUMS 2022-II, el 14 de noviembre de 2022 y como fecha de término, el 30 de septiembre de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese. JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA
Ministro de Salud

2119929-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueba la ejecución de expropiación de inmueble afectado por el proyecto: "Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao" y su valor de tasación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 938-2022-MTC/01.02

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTO: El Memorando N° 5783-2022-MTC/19, de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Memorando N° 3265-2022- MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Urgencia N° 018- 2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, de conformidad con el numeral 11.1 del artículo 11 se declaró de necesidad, utilidad pública e interés nacional, entre otros, el proyecto "Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao", autorizándose la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley), indica que el Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

DECRETO SUPREMO N°005-97-SA

Reglamento de la Ley N°23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

REGLAMENTO DE LA LEY N° 23330, SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD - SERUMS

DECRETO SUPREMO N° 005-97-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23330 establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) para los Profesionales de la ciencia de la salud que obtuvieran su título a partir de la vigencia de la citada Ley;

Que el SERUMS es un servicio en el que se encuentran comprendidos los profesionales de la ciencia de la salud, titulados y colegiados; destinados principalmente a brindar atención integral a la población más vulnerable y que residen en zonas de menor desarrollo del país, que en tal situación es conveniente dictar las disposiciones reglamentarias que permitan y viabilicen la implementación de la Ley N° 23330;

Que la Escuela Nacional de Salud Pública, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, es el encargado de proponer, en coordinación de los órganos competentes del Sector Salud, la Política Nacional de Desarrollo del Potencial Humano en Salud; De conformidad con lo establecido en el Artículo 118°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébense el Reglamento de la Ley N° 23330, cuyo texto consta de diecinueve Capítulos, cincuenta y dos Artículos y cinco Disposiciones Finales, y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- La Escuela Nacional de Salud Pública, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, es la encargada de dirigir, coordinar y aplicar lo dispuesto por la Ley N°23330 y el presente Reglamento.

Articulo 3°.- Por Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarías y las modificaciones al presente Reglamento,

Artículo 4°.- Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministerio de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

MARINO COSTA BAUER
Ministro de Salud

DECRETO SUPREMO N°007-2008-SA

Modificaciones al Reglamento de la Ley N°23330,
Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndole rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al termino de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US$	Viáticos por día US$	Numero de Días	Total, Viáticos US$	Tarifa Aeropuerto US$
Silvia Elena Alfaro Espinosa	819.08	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Daniel Chavez-Taffur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero. - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto. – La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE ANTONIO GARCIA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

Resolución Ministerial
N°0335/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que el Presidente de esta Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobierno Locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agencia de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en Paris el mes de noviembre del 2007,

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N°001-2001-RE, de 03 de enero del 2001y el inciso m) del articulo 5° del Decreto Ley N°26112, ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Articulo Segundo. – La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE ANTONIO GARCIA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

SALUD

Aprueban Modificaciones al Reglamento de la Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS

DECRETO SUPREMO
N°007-2008-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS;

Que, por El Decreto Supremo N°005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal-SERUMS;

Que, en virtud a la Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignado la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N°23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado de Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el desarrollo de los Recursos Humanos de salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del articulo 118° t de Constitución Política del Perú y el numero 3 del articulo 11° de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°. – Modificaciones al Reglamento de la Ley N°23330

Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, aprobado Decreto Supremo N°005-97-SA, conforme al texto siguiente:

"Artículo 11°, -El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES.

Artículo 47°, -En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados

en el proceso de la respectiva postulación.

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Publico se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%
QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°, -Encaso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza de FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos
QUINTIL 3: 6 puntos
QUINTIL 4: 2 puntos
QUINTIL 5: 0 puntos "

Artículo 2°. – Incorporación al Reglamento de la Ley N°23330

Incorporar el inciso g) al articulo 23° del Reglamento de la Ley N°23330, Conforme al texto siguiente:

"Artículo 23°. - los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (..)

g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina.

Artículo 3°. – Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) **Concurso de Méritos:** para los profesionales de medicina humana.

   En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborara el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

b) **Sorteo Público:** para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente en Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°. – Referencias a la categorización de los establecimientos de salud.

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existentes en el Reglamento de la Ley N°23330, deberá remitirse a la escala del mapa de la pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°. – De la Vigencia

El presente Decreto Supremo entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°. – Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministerio de Salud.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la Republica

HERNAN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MEDICO 2024

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓNAL RESIDENTADO MÉDICO 2024

(Aprobado con Acuerdo N°017-2024-CONAREME-AG en del Consejo Nacional de Residentado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de febrero del 2024)

Artículo 1.- OBJETO

El presente documento, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan un Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024, con arreglo a lo regulado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034- 2023-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453; a efectos de concordar con las disposiciones de la Ley N° 30453 y su Reglamento, de manera progresiva, para su aplicación integra a partir del año 2025.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento, es de aplicación por todas las entidades e instituciones que integran el Sistema Nacional de Residentado Medico, de estricto cumplimiento.

Artículo 3.- BASE LEGAL

1. Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico, Ley N°30453.
2. Reglamento de la Ley N°30453, aprobado por el Decreto Supremo N°007-2017-SA.
3. Decreto Supremo N°034-2023-SA, que modifica el Decreto Supremo N°007-2017-SA.
4. Acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME).

CAPITULO I

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MEDICOArtículo

4.- DISPOSICIONES GENERALES

El Decreto Supremo N°034-2023-SA, establece, con relación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico:

> *"Segunda. - Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del año 2024, se consideran los campos clínicos que fueron autorizados a las instituciones universitarias formadoras en las instituciones prestadoras de servicios de salud, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo Nº008-88-SA y suReglamento, así como por el Decreto Supremo N°016-2020-SA, y de acuerdo a los alcances del artículo 4 de la Ley N°30453.*
>
> *Durante el período antes indicado, el CONAREME aprueba y realiza los procesos de autorización y acreditación correspondientes con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley Nº30453, al presente Reglamento y al Estatuto del CONAREME"*

Se dispone, además, en el citado Decreto Supremo:

> *"Tercera.*
>
> *Las disposiciones del presente Reglamento sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, se aplican a partir del año 2025."*

Se dispone, además, en el citado Decreto Supremo:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

"Única. - Autorización excepcional

Autorizar, de manera excepcional, para el año 2024, al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) para aprobar las disposiciones que regulen un Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, considerando lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado por Decreto Supremo Nº007-2017-SA; así también, autorizar los procesos excepcionales de autorización de funcionamiento de programas de residentado médico y autorización de campos clínicos, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME y el proceso excepcional de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente, en aquellos establecimientos de salud en ámbitos regionales de las citadas universidades, hasta el año 2024."

Artículo 5.- DEL CONCURSO NACIONAL

El Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización profesional, bajo la modalidad de residentado médico. Para esta finalidad y acorde con la oferta de vacantes, se considera que las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrollan programas de residentado médico deben encontrarse acreditadas y que los programas de residentado médico deben estar autorizados, así como los campos clínicos.

La planificación, organización y dirección del Concurso Nacional es responsabilidad del CONAREME y es ejecutado con la participación de las Facultades de Medicina a través de las Escuelas, Secciones o unidades de Postgrado en medicina humana, en un proceso único, anual y descentralizado.

Artículo 6.- DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, está a cargo del Jurado de Admisión, conformado y aprobado por el CONAREME, constituido por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las Instituciones Formadoras Universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la Institución Formadora Universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o unidad de Postgrado.

Para el cumplimiento de sus actividades el Jurado de Admisión podrá establecer uno o varios equipos de trabajo conformados por las Instituciones Formadoras Universitarias participantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que el CONAREME, convoque.

Cualquier otra disposición que desarrolle lo establecido en la presente normativa de Procedimiento Especial será establecida conforme al documento normativo denominado **Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024**, que apruebe el CONAREME.

Artículo 7.- FUNCIONES DEL JURADO DE ADMISIÓN

Son funciones del Jurado:

1. Suscribir el acta de Instalación del Jurado de admisión.
2. Delegar atribuciones a los equipos de trabajo, según corresponda.
3. Revisar y evaluar los expedientes electrónicos de los postulantes en el aplicativo de CONAREME, a través de los equipos de trabajo asignados en las universidades.
4. Establecer la progresiva informatización de todo el proceso de admisión exceptuando la ejecución del examen el cual será presencial en aras de proteger la imparcialidad y transparencia de este.
5. Establecer la relación previa de postulantes observados de acuerdo al cronograma establecido por CONAREME.
6. Revisar los documentos cargados en el aplicativo de CONAREME de los postulantes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones.
7. Separar del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico a los postulantes por incumplimiento de las normas del Concurso Nacional y elevar los actuados al CONAREME para establecer la inhabilitación correspondiente.
8. Publicar la relación de postulantes aptos.
9. Calificar el expediente del postulante.
10. Publicar el resultado de la evaluación curricular.
11. Resolver los reclamos presentados sobre el resultado de la evaluación curricular, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
12. Publicar la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.
13. Establecer los procedimientos técnicos para la elaboración del examen escrito.

14. Elaborar el examen escrito a través de un equipo técnico.
15. Conducir el desarrollo del examen escrito.
16. Calificar los exámenes rendidos por los postulantes.
17. Establecer el orden de Mérito por especialidad o subespecialidad.
18. Publicar el resultado del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
19. Adjudicar las vacantes en estricto orden de mérito por especialidad.
20. Suscribir el acta que contiene el informe final de cierre y aquellas actas que contengan acuerdos del Jurado de Admisión.

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Jurado de Admisión está a cargo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, asumiendo competencia desde su instalación en la etapa de la Convocatoria hasta el Cierre del Concurso Nacional.

Las decisiones del Jurado de Admisión se encuentran en el marco de las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico y en particular de aquellas que regulan el Concurso Nacional de Admisión y de las disposiciones dictadas por el CONAREME, sus decisiones son inimpugnables y se tiene por agotada la vía administrativa.

Artículo 9.- ETAPAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN

El Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico comprende seis (6) etapas:

a) Planificación
b) Convocatoria
c) Inscripción
d) Evaluación
e) Adjudicación
f) Cierre

Artículo 10.- ETAPA DE PLANIFICACIÓN

Esta etapa se encuentra a cargo del Sub Comité de Admisión del Comité Directivo, que elabora las propuestas de documentos a ser vistos y aprobados por el CONAREME, con relación a cada Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, que cada año se convoca por el CONAREME:

1. Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico.
2. Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que cada año convoque el CONAREME.
3. Y otros que sean necesarios para el cumplimiento del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

Para esta finalidad se deberá considerar lo siguiente:

a) Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud donde se desarrollan programas de Residentado Médico deben encontrarse acreditadas por CONAREME.

b) Los programas de Residentado Médico deben estar autorizados por CONAREME.

c) Los campos clínicos deben estar autorizados por CONAREME.

Artículo 11.- ETAPA DE CONVOCATORIA

El CONAREME realiza la convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en el portal web del CONAREME y en un diario de circulación nacional por única vez, así también a través de los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico de las Instituciones Formadoras Universitarias.

Artículo 12.- DE LOS PROSPECTOS DEL CONCURSO NACIONAL

Los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico de las Instituciones Formadoras Universitarias con programas de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico, se encuentran publicados en la página web de la institución, deben señalar el marco legal correspondiente e incluir como mínimo la siguiente información y documentos:

1. Cronograma de actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
2. Cuadro General de Oferta de Vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, donde se establece el número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad, Institución Formadora Universitaria, sede docente e Institución Prestadora de Servicios de Salud (MINSA, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, y la Policía Nacional, Gobiernos Regionales, Instituto de Medicina Legal del Perú y privadas).
3. Referencia para acceder a los Planes de Estudios de las Especialidades, Subespecialidades y plana docente de profesionales especialistas por Sede Docente.
4. Fecha y hora del examen.
5. Referencia para acceder a las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
6. Fecha de adjudicación de vacantes.
7. Plazo para realizar la matrícula en la Institución Formadora Universitaria.
8. Otra información que el CONAREME o la Institución Formadora Universitaria estime conveniente.

Artículo 13.- ETAPA DE INSCRIPCIÓN

El proceso de registro e inscripción para postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, es el siguiente:

1. Todos los médicos cirujanos postulantes, deben generar su registro de datos en el Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN), para lo cual deberá acceder al aplicativo informático del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, ingresando los datos del voucher de pago. Dentro de las veinticuatro (24) horas, recibirá una clave que le permitirá realizar su registro de datos.

2. El postulante en el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, deberá registrar en el referido aplicativo, sus datos y adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación y aquellos que permitan la evaluación curricular. El registro en este proceso genera la constancia de inscripción del postulante, que permitirá establecer su condición de inscrito para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

3. Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico del año 2024 en atención al cumplimiento único establecido en la Ley N° 30453 y su progresividad en el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 034-2023-SA se considera las siguientes especialidades: Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente,

Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades.

4. El postulante en el Proceso de inscripción a las Universidades deberá contar con la Constancia deRegistro de Datos del CONAREME y presentar la misma y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación y aquellos documentos, que permitan la evaluación curricular en la Universidad.

Artículo 14.- ETAPA DE EVALUACIÓN

Se realiza mediante un proceso único que comprende dos partes:

PRIMERA PARTE: LA EVALUACIÓN CURRICULAR

La evaluación curricular estará a cargo del Jurado de Admisión a través de un Equipo de Trabajo y constituye el veinte por ciento (20%) de la nota final, que equivale a veinte (20) puntos. La evaluación comprende lo siguiente:

1. El puntaje asignado por la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), hasta diez (10) puntos, conforme al quintil o Grado de Dificultad del Establecimiento de Salud, en el que se encuentran ubicados los establecimientos de salud, para todos los casos.
2. El puntaje por los años de servicio equivale a cuatro (4) puntos como máximo, en el primer nivel de atención de los servicios de salud públicos, que no incluye el SERUMS. Se asignan de acuerdo con el siguiente criterio:

   2.14 puntos: por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.

   2.23 puntos: por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.

   2.32 puntos: por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.

   2.41 punto: por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.

3. Puntaje de un (1) punto por pertenecer al quinto superior en pregrado de medicina humana, que incluye las calificaciones de internado.
4. Puntaje de hasta cinco (5) puntos, conforme a los siguientes supuestos:

   4.1. En lo correspondiente al Examen Nacional de Medicina (ENAM):

   4.1.1 Para los médicos graduados a partir del año 2009, el 50% (2.5 puntos) correspondiente al Examen Nacional de Medicina (ENAM). Se aplica solo a los que tuvieran nota igual o mayor a once (11), mediante la siguiente valoración:

   - *Nota 11 a 12.9 corresponde 1.0 punto*
   - *Nota 13 a 14.9 corresponde 1.5 puntos*
   - *Nota 15 a 17.9 corresponde 2.0 puntos*
   - *Nota 18 a 20 corresponde 2.5 puntos*

   4.1.2 Para los médicos graduados antes del año 2009, solo se considerará el promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, mediante regla de tres simple de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivale a 5.0 puntos para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

   4.2. El 50% (2.5 puntos) correspondiente al promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, se aplica mediante regla de tres simple, de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivalga a 2.5 puntos para la admisión al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

El Jurado de Admisión publica los resultados de la Evaluación Curricular dentro del plazo señalado en el Cronograma establecido por el CONAREME, los postulantes podrán presentar su reclamo ante el Equipo de Trabajo, respecto al puntaje obtenido en esta evaluación. El Jurado de Admisión resuelve los reclamos presentados conforme a lo indicado en el citado Cronograma y publica la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.

SEGUNDA PARTE: EL EXAMEN

El Sub Comité de Admisión, elaborará los instrumentos sobre la seguridad y transparencia para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico.
El examen es rendido por los postulantes que se encuentren en la condición de aptos, bajo la presunción de veracidad administrativa respecto de la información remitida por cada postulante al momento de su inscripción. El examen escrito constituye el ochenta por ciento (80%) del puntaje y equivale a ochenta (80) puntos.

La estructura del examen escrito se regirá por los siguientes criterios: Las preguntas para los postulantes a especialidades se formularán en número de doscientas (200), en base a los conocimientos impartidos en el pregrado en las siguientes áreas:

- *Clínicas Médicas*
- *Clínicas Quirúrgicas*
- *Clínicas Pediátricas*
- *Clínicas Gineco – Obstétrica*
- *Salud Pública*
- *Ciencias Básicas*

Las preguntas para los postulantes a subespecialidades se formularán en número de cien (100), teniendo en cuenta los conocimientos y competencias adquiridas en la especialidad base, establecida por el CONAREME.

Un mínimo de 50% de las preguntas para postulantes a especialidades y subespecialidades corresponderá a preguntas en base a casos clínicos.

Finalizado el examen, el Jurado de Admisión procede a la lectura de la tarjeta de identificación y de respuestas de cada postulante u otro mecanismo que permita determinar la calificación y el orden de mérito a nivel nacional, por modalidad de postulación, con arreglo al documento normativo de Disposiciones Complementarias aprobadas por el CONAREME por cada año.

Artículo 15.- ETAPA DE ADJUDICACIÓN

En la etapa de adjudicación los postulantes acceden a la oferta de vacantes en estricto orden de mérito de acuerdo con la modalidad de postulación y especialidad, dependiendo del tipo de proceso en el que participe; de adjudicar una vacante ofertada se le hace entrega de la correspondiente constancia de adjudicación por el Jurado de Admisión, debiendo presentarla a la Institución Formadora Universitaria donde se ubique la vacante adjudicada, anexando físicamente todos los documentos presentados en la inscripción y aquellos que sean requeridos por la Institución Formadora Universitaria dentro del plazo establecido en el Cronograma del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
Para el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el postulante, adjudica vacante en la sede de adjudicación que se determine.
Para el Proceso de la postulación a la Institución Formadora Universitaria, el postulante adjudica vacante en la sede universitaria.

Artículo 16.- ETAPA DE CIERRE

El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes de las adjudicaciones establecidas en el cronograma de actividades y remite a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para los trámites correspondientes.

Al finalizar el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el Jurado de Admisión remite al CONAREME el acta que contiene el Informe Final con la relación de ingresantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para su conocimiento, aprobación del listado final de ingresantes y acciones que se evalúen.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES A LOS MÉDICOS CIRUJANOS POSTULANTES

Artículo 17.- DE LAS SANCIONES

En caso se detecte la infracción al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, se remitirá a las disposiciones legales contenidas en el artículo 52° del Reglamento de la Ley N 30453, aprobado por el Decreto Supremo N 007-2017-SA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - El CONAREME, aprobará las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024.

SEGUNDA. - Los postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de su matrícula ante la Institución Formadora Universitaria, el certificado de lectura y comprensión del idioma inglés, de acuerdo con el nivel establecido en las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

TERCERA. - Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 a subespecialidades deben presentar el título de la especialidad base correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que deben coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.

Los médicos residentes de la modalidad de postulación Libre, que hayan culminado sus estudios de especialidad en el marco del SINAREME, deben acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, para acceder a postular a otra especialidad; salvo, en el caso de acreditar la realización del servicio civil especializado.

CUARTA. - Aquello que no se encuentra contemplado en el presente documento normativo será resuelto por el CONAREME.

NORMATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS UNIVERSITARIAS

Guía de Operatividad del Programa de Segunda Especialidad FMH-UNPRG.

- Resolución N°080-2020-VIRTUAL-CFMH-UNPRG.

Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNPRG.

- Resolución N°020-2021-CU.

Reglamento de Evaluación Académica del Posgrado – Residentado Médico de la FMH.

- Resolución N°011-2019-CFMH-UNPRG

Reglamento de Grados y Títulos de la UNPRG – Versión Oficializada.

- Resolución N°267-2023-CU

Reglamento de la Escuela de Posgrado UNPRG.

- Resolución N°088-2024-CU

Manual de Organizaciones y Funciones de la Unidad de Posgrado de la FMH.

- Resolución N°021-2024-CFMH-UNPRG

Decreto Supremo N°034-2023-SA

Modifica el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), Aprobado por Decretos Supremo N°007-2017-SA.

MINISTERIO DE SALUD **No.** 034-2023-SA

REPUBLICA DEL PERU

Decreto Supremo

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30453, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME), APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, determina que la Autoridad Nacional de Salud de Nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud;

C. MESTAS

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que este es el ente rector del Sector Salud y es su función rectora el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, y que, en el marco de sus competencias, es una de sus funciones específicas, el promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, de conformidad con el citado Decreto Legislativo, el Ministerio de Salud ejerce competencia, entre otros, en materia de recursos humanos en salud. Asimismo, en su condición de ente rector del Sector Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, asimismo, el Ministerio de Salud promueve la formación integral con calidad de los profesionales de la salud, buscando influir positivamente en las coberturas de atención, la satisfacción del usuario y los resultados sanitarios; esto con la finalidad de procurar que la población tenga el acceso a una prestación de salud en condiciones de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad, dignidad y pertinencia social, entregadas por un recurso humano con el perfil adecuado alineado a las políticas del Ministerio de Salud, a los lineamientos y medidas de reforma del Sector Salud, así como a los fines del Residentado Médico;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, norma su funcionamiento y desarrollo, estableciendo que el Ministerio de Salud es su ente rector y define la política técnico-normativa para la aplicación de la Ley;

Que, el SINAREME está conformado por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, precisa que la finalidad del Sistema Nacional de Residentado Médico, es la formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las necesidades prioritarias de salud del país, siendo el Residentado Médico, un mecanismo del Estado para formar especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana y atender la necesidad de salud especializada de nuestra población;

C. MESTAS

Que, en la Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificadas por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Residentado Médico en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por los efectos del Coronavirus (COVID-19), se establecieron los alcances para la realización de los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico entre los años 2020 al 2023; la vigencia de los procedimientos de acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrollan programas de Residentado Médico; de autorización de campos clínicos, y de autorización de los programas de Residentado Médico; así como, la fecha de inicio de la aplicación de las disposiciones del citado Reglamento concernientes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico;

M. QUISPE G.

Que, en atención a ello, y para efectos de asegurar la continuidad de los procedimientos de acreditación de sedes docentes, autorización de campos clínicos y de funcionamiento de programas de residentado médico; así como, regular lo correspondiente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, surge la necesidad de modificar el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

C. MARTINEZ V.

MINISTERIO DE SALUD

No.....

REPUBLICA DEL PERU

Decreto Supremo

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2017-SA

Modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2017-SA, en los siguientes términos:

"Segunda.- Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del año 2024, se consideran los campos clínicos que fueron autorizados a las instituciones universitarias formadoras en las instituciones prestadoras de servicios de salud, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 008-88-SA y su Reglamento, así como por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, y de acuerdo a los alcances del artículo 4 de la Ley N° 30453.

Durante el período antes indicado, el CONAREME aprueba y realiza los procesos de autorización y acreditación correspondientes con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley Nº 30453, al presente Reglamento y al Estatuto del CONAREME".

Artículo 2.- Modificación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2017-SA

Modificar la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2017-SA, en los siguientes términos:

"Tercera.
Las disposiciones del presente Reglamento sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, se aplican a partir del año 2025."

Artículo 3.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Salud.

C. MESTAS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Autorización excepcional

Autorizar, de manera excepcional, para el año 2024, al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) para aprobar las disposiciones que regulen un Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, considerando lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2017-SA; así también, autorizar los procesos excepcionales de autorización de funcionamiento de programas de residentado médico y autorización de campos clínicos, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME y el proceso excepcional de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente, en aquellos establecimientos de salud en ámbitos regionales de las citadas universidades, hasta el año 2024.

C. MARTINEZ V.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MEDICO 2024

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024

Disposiciones Complementarias

Las presentes Disposiciones Complementarias precisan los alcances de la Ley N°30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-SA y sus modificatorias.

(Aprobada en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME de fecha 27 de febrero del 2024)

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las instituciones universitarias formadoras en medio electrónico, debe incluir la información y documentos señalados en el artículo 12° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de febrero del 2024; asimismo,la referencia los siguientes documentos para conocimiento del postulante:

1.1 Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico, modificado por Ley N° 30757 y por Decreto Legislativo N° 1512.
1.2 Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y sus modificatorias.
1.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
1.4 Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
1.5 Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA, y sus modificatorias.
1.6 El Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por Acuerdo N° 017- 2024-CONAREME-AG adoptado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico, del 06 de febrero del 2024.
1.7 Normas de las instituciones prestadoras de servicios de salud que regulan la participación de sus médicos al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
1.8 Normatividad de las instituciones formadoras universitarias que no contravengan el marco normativo del SINAREME.
1.9 Decreto Supremo 034-2023-SA

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

2.1. El Consejo Nacional de Residentado Médico aprueba el Cuadro General de Vacantes, por Universidad, especialidad/subespecialidad, por sede docente, por modalidad de postulación, por institución prestadora de servicios de salud en su condición de financiador de vacante y por número de vacantes. Este cuadro, se elabora en coordinación entre las facultades de Medicina Humana que cuentan con programas de Residentado Médico y las instituciones prestadoras de servicios de salud (financiamiento de las vacantes): Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Medicina Legal, así como, las entidades prestadoras de salud privadas que financien vacantes y se constituyan en sedes docentes. Es obligación de las **instituciones prestadoras de servicios de salud acreditar el financiamiento de las vacantes a ofertar.**

Para el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunologíay Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y Del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades** solo lo harán a través de un Proceso Electrónico, conducido por el Jurado de Admisión de acuerdo con las normas del CONAREME, que se encargará de la elaboración de directivas específicas, documento que forma parte integrante de las presentes Disposiciones Complementarias.

2.2. El Cuadro General de Vacantes incluye todas las vacantes ofertadas y las modalidades de postulación.

2.3. Las modalidades establecidas son las señaladas en el artículo 17° de la Ley N° 30453: vacante libre, vacante por destaque y v acante cautiva. La propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, es oficializada mediante Acta de los COREREMES o Comité Directivo de ser el caso y remitida al Comité Directivo del CONAREME, para la consolidación del Cuadro General de Vacantes y posterior aprobación por el CONAREME.

El número total de vacantes por especialidad y subespecialidad no podrá ser modificado en ningún caso, después de ser aprobad o el Cuadro General de Vacantes por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME. **Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, sede docente, ni modalidad de postulación.**

El inicio de los Programas de Formación de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico para el año 2024 es el **1 de agosto del 2024**, fecha para la cual los ingresantes deberán encontrarse matriculados e iniciar sus actividades académico- asistenciales. De no encontrase matriculado, se considera que no ha adquirido la condición de médico residente, debiendo la universidad establecer el abandono; de ser el caso, se matricule y no asista a las actividades en la sede docente establecida por más de tres días, se establecerá el abandono por la Universidad, con arreglo a las normas del SINAREME.

2.4. El postulante, a **vacante libre** que, al momento de su **inscripción**, tiene vínculo laboral y/o contractual con una institución pública, deberá presentar en el expediente de inscripción, declaración jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo. **De adjudicar vacante**, deberá presentar la declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tenía vínculo contractual o laboral; donde, además, declare que no tiene sanción administrativa vigente; debiendo adjuntar la copia legalizada de la carta de renuncia presentada. Esta declaración jurada deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante, acompañada de la Car ta de Renuncia y ser comunicada a la institución prestadora de servicios de salud financiadora de la vacante. En un plazo máximo de treinta
(30) días calendarios, después de adjudicada la vacante, deberá presentar ante la universidad, copia del cargo de la aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral o contractual, expedida por autoridad competente.

Las entidades privadas que financien vacantes por modalidad libre asumirán el pago del periodo de formación de la especialidad/subespecialidad, las guardias, el seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspond an según la Ley; **siendo, el pago que se realiza el equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente financiado por el Ministerio de Salud - MINSA**. La entidad privada garantizará lo mencionado anteriormente, a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable por los años del proceso de formación que establezca el Programa de Residentado Médico, a favor del médico cirujano adjudicatario de la vacante, renovable cada año de haberse promovido a este al año inmediato superior. La Carta Fianza deberá ser presentada ante la universidad durante el proceso de matrícula del adjudicatario, dentro de los plazos establecidos, debiendo la universidad remitir una copia al CONAREME, el cual informará trimestralmente a las entidades privadas el monto que percibe un médico residente financiado por el MINSA, para su equivalencia. El incumplimiento del otorgamiento de la Carta Fianza a favor del adjudicatario de vacante o médico residente habilita a este a interponer los procesos indemnizatorios; sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercitar por parte del CONAREME.

De no cumplir la Institución formadora Universitaria, con remitir la citada copia de la Carta Fianza, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

Los postulantes a EsSalud y a entidades privadas con **contratos permanentes** que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de vacante Libre, siempre y cuando haya transcurrido un (01) año del cese o renuncia (artículo 78° de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728).

2.5. El postulante a la **Vacante por Destaque** tiene vínculo laboral público (nombrado, oficial de servicios, efectivo o su equivalente) y debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Instituto de Medicina Legal, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones de Salud del sector público.

Es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que resultan aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de servicios de salud de destino.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057-Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS; del mismo modo, aquellos contratados en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y N°728.

Además, el postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada institución, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según Anexo 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o su equivalente de acuerdo con su régimen laboral.

2.6. Del postulante a la **Vacante Cautiva**:
Las instituciones prestadoras de salud deben programar su oferta de plazas modalidad cautiva teniendo en cuenta el número de médicos nombrados u oficiales médicos efectivos de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de las Sanidades de Policía Nacional del Perú o con contrato a plazo indeterminado que postulen al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

2.6.1. **Vacante Cautiva de la Policía Nacional**. - Es aquella vacante destinada exclusivamente a los médicos cirujanos en calidad de Oficiales de Servicios PNP efectivos, nombrados o con contrato a plazo indeterminado, que cumplan con los requisitos establecidos por su institución de acuerdo con su normativa vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según **Anexo 3-A**.

2.6.2. **Vacante Cautiva de las Fuerzas Armadas. -** Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos militares en la condición de efectivos; médicos civiles nombrados y médicos civiles contratados a plazo indeterminado, conforme a su normatividad aplicable institucional vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, **según Anexo 3-B.**

2.6.3. Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales, y Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus regiones

2.6.3.1. Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales. - Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS). El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 4 A** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de la inscripción. En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período de formación y la Entidad de destino, el pago de guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables de ser el caso.

2.6.3.2. Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus regiones. - Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados en su jurisdicción (ámbito regional), comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS). El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 4 B** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de su inscripción. En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período y la Entidad de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, de ser el caso.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período deformación y la Entidad de destino, el pago de guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables de ser el caso.

2.6.4. **Vacante Cautiva de EsSalud. -** Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos de EsSalud en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728) y un (01) año de ***servicios ininterrumpidos*** a la Institución en el **cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado o contratado a plazo indeterminado**, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva de EsSalud, según **Anexo 5** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de médico cirujano en su sede laboral. Asimismo, el postulante, no deberá ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) al momento de adjudicar vacante; a esta finalidad, el postulante antes de adjudicar deberá presentar en el correspondiente Proceso al que participa, copia fedateada del documento de renuncia presentado a EsSalud.

EsSalud remitirá al Jurado de Admisión el listado de postulantes que cumplieron con renunciar, de ser el caso, al cargo direc tivoo de confianza (por encargo) que habilita para adjudicar la vacante. EsSalud deberá bajo responsabilidad remitir hasta un día antes de la adjudicación de vacante el Listado de los postulantes que cumplieron con renunciar. Los Equipos de Trabajo de las Universidades deberán verificar, de ser el caso, que el adjudicatario en la condición de ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) haya renunciado antes de la adjudicación.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la Unidad Orgánica de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad Orgánica de destino.

2.6.5. **Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas. -** Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, con campos clínicos autorizados por el CONAREME; la misma que financia y oferta vacante a través de la universidad para este fin, de acuerdo con la normatividad del SINAREME.

La institución prestadora de servicios de salud privada financia la oferta del 50% de sus vacantes como cautivas y el 50% como vacantes libres, ambas en su misma institución; la institución prestadora de servicios de salud privada debe tener convenio con la institución formadora universitaria.

En caso de financiar una oferta impar de vacantes, ésta deberá incidir en el mayor número de libres.

Cuando se cuente con un sólo campo clínico, se ha de financiar la oferta alternadamente por año, iniciándose una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

El pago por realizarse a los médicos residentes por su formación será equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente financiado por el MINSA, guardias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios que resulten aplicables.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, no menor a un año de contrato laboral a plazo indeterminado, como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, presentando copia simple del contrato laboral, que debe ser avalada con el sello y firma del representante legal de la institución; ello, ante el Equipo de Trabajo en el Proceso ante la Universidad o el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, al momento de la postulación. De no cumplir la Institución formadora Universitaria con la verificación del tiempo mínimo de un año de contrato laboral a plazo indeterminado, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 6**, la firma de la autoridad en el documento debe ser legalizada notarialmente, para su presentación al momento de su inscripción.

2.6.6. **Vacante Cautiva del IML. -** Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos del Instituto de Medicina Legal (IML) en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) y dos (02) años de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado 276, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva del IML, según **Anexo 7** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento en el cargo de médico cirujano en su sede laboral.

Esta modalidad será financiada durante todo el período de formación por la Unidad Ejecutora del Instituto de Medicina Legal.

El médico cirujano postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada una de ellas, asumiendo el funcionario, servidor público o representante legal de la persona jurídica públicao privada, que suscribe, responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización y adjudicación de una vacante al Concurso Nacional.

Para el caso de la presentación del expediente electrónico al Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico o ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad que se conformen, el médico cirujano postulante deberá escanear los documentos correspondientes.

GENERALIDADES DE POSTULACIÓN:

El médico residente es un médico cirujano en formación en un Programa de Segunda Especialidad Profesional de una Universidad bajo la modalidad de residentado médico, que, a partir de haber obtenido mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el derecho de adjudicar una vacante ofertada y matricularse en la universidad, generando vínculo contractual con la institución prestadora de servicios de salud, con la finalidad de realizar sus estudios de especialización.

Todos los datos ingresados al SIGESIN del SINAREME, incluyendo los referentes a modalidad de postulación, especialidad/subespecialidad y universidad, no podrán ser modificados por ningún motivo, desde el momento que vincula el documento de identidad del postulante en el SIGESIN; y tiene este registro de datos el carácter de declaración jurada para todos sus efectos.

La trasgresión por parte del postulante, o adjudicatario de la vacante de las exigencias señaladas en este documento normativ o, implica que se afecta la postulación y adjudicación, y se declare la nulidad de la adjudicación de la vacante, por la universidad correspondiente; la cual, le aplicará el máximo de la sanción establecida en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, SINAREME, al haber contravenido la normativa del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024; debiendo comunicar ello al CONAREME, dentro de los tres (03) días.

Los médicos cirujanos, tendrán la posibilidad de obtener información relacionada al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 a través de los canales de difusión (redes sociales, atención telefónica, entre otras), de tener alguna duda adicional podrán remitirlas al correo electrónico: admision2024@conareme.org.pe ; el mismo que estará habilitado desde la convocatoria hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

Los médicos cirujanos que hayan registrado sus datos o se hayan inscrito en el SIGESIN, accederán con el usuario y contrase ña que se encuentra consignada en su constancia de registro o de inscripción, para realizar solo consultas:

a. Para el caso de los médicos cirujanos postulantes al Proceso ante las Universidades, presentarán los correspondientes reclamos sobre la evaluación curricular los días 19 y 20 de junio del 2024, el que deberá ser presentado de manera virtual enel SIGESIN utilizando el usuario y contraseña, que se encuentra consignada en su constancia de registro.
b. Para el caso de los médicos cirujanos postulantes al Proceso Electrónico de CONAREME presentarán los correspondientes reclamos sobre la evaluación curricular los días 19 y 20 de junio del 2024, de manera virtual en el SIGESIN utilizando el usuarioy contraseña, que se encuentra consignada en su constancia de inscripción.

Artículo 3º: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN.

3.1 Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024, el CONAREME, ha determinado, la realización de dos procesos: Proceso Electrónico ante CONAREME, y el Proceso ante la Universidad.

3.2 **Para el caso de la postulación en el Proceso ante la Universidad**, el médico cirujano postulante deberá generar su expediente de postulación, el que deberá ser presentado de manera virtual en la plataforma brindada por la universidad o en el Sistema de Gestión de Información del SINAREME (SIGESIN), de corresponder; debiendo ingresar los documentos escaneados en formato PDF considerados requisitos, de acuerdo a la modalidad de postulación, para ser revisado por los Equipos de Trabajo conformados en las Universidades.

El Proceso ante la Universidad, iniciará el 6 de mayo, para lo cual, el postulante debe realizar dos depósitos:

3.2.1. Pago por concepto de registro de información y documentos al SIGESIN, por la cantidad de **S/ 412.00 (cuatrocientos doce y 00/100 soles)** a la cuenta recaudadora del CONAREME en el banco **Scotiabank con la denominación EXUN 2024.**

3.2.2. Pago por concepto de postulación en el Proceso ante la universidad, en la cuenta bancaria, monto establecido por cada universidad de su elección.

Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME), siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo a la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE REGISTRO**, para ser presentada al equipo de trabajo de la universidad.

3.3 **Para el caso de la postulación al Proceso Electrónico del CONAREME,** deberá generar su expediente de postulación y presentará de manera virtual al Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME).

Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades que participan, deberán abonar un único pago por la cantidad de **S/ 1,112.00 (Mil ciento doce y 00/100 soles), en la cuenta recaudadora de CONAREME en Scotiabank EXUN 2024-PROCESO ELECTRÓNICO; siendo el único pago de postulación desde el 6 de mayo,** consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME). Es de responsabilidad del postulante el verificar el correcto llenado de los campos autorizados e incorporar los documentos exigidos; realizada la verificación del llenado correcto de sus datos y de los documentos incorporados, para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**.

3.4 Para el caso de la modalidad destaque y cautiva, de médicos cirujanos nombrados, éstos deben tener la condición de activos en el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud – INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. Es de mencionar que el aplicativo del SIGESIN se encuentra vinculado (interconexión) con el INFORHUS, atendiendo que el personal de la salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas por la Ley N° 30453.

3.5 El postulante debe tener en consideración lo siguiente:

- El correcto llenado de la información al momento de la postulación y los documentos anexados/adjuntos en el SIGESIN o en la plataforma de la universidad con motivo de su postulación, es de responsabilidad exclusiva del postulante.
- Los datos registrados en el SIGESIN no podrán ser modificados por ningún motivo.
- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad o Subespecialidad a la cual postula, de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME; la elección de la Especialidad o Subespecialidad y la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser modificada, bajo ninguna consideración o caso.

- Al momento del registro o inscripción en el SIGESIN, se consignará la sede de rendición del examen escrito.
- En caso de tener carnet de extranjería y DNI peruano a la vez, solo corresponde la postulación con el DNI. De utilizar ambos documentos, ello invalida la postulación, la adjudicación y el Residentado Médico de ser el caso se verifique durante la formación.
- Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad o subespecialidad, ni modalidad, ni sede docente.
- En el Proceso Electrónico, la fecha límite para el pago es el 23 de mayo y para la inscripción es el 24 de mayo.
- En el Proceso ante la Universidad, la fecha límite para el pago es el 23 de mayo y para la inscripción es el 24 de mayo
- Para el caso de los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades,** estos accederán a través del link que se habilite para su postulación en la página web del CONAREME.

3.6 El postulante del Proceso ante la Universidad deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la Ley N°30453, el Decreto Supremo N°007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Consejo Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de ser retirado del Concurso Nacional e inhabilitado según corresponda en caso de incumplimiento.

3.7 **La postulación se realiza por especialidad o por subespecialidad** (ver Anexo 8), adjudicándose las vacantes en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación y conforme al Proceso en el que participa.

3.8 Los médicos cirujanos titulados en el extranjero deberán presentar **fotocopia legalizada por notario público** del Título de Médico Cirujano con la denominación de médico cirujano, reconocido en el país por la Asamblea Nacional de Rectores, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU, estar inscritos y hábiles en el Colegio Médico del Perú. Así también, conjuntamente con los otros requisitos establecidos por CONAREME.

3.9 Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en Medicina Humana, para postular y poder ser declarado apto para participar en el Concurso Nacional de Admisión, para lo cual, debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el numeral tercero del artículo 16° de la Ley N°30453.

3.10 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.

3.11 Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024, deberán presentar Informe Médico (con una vigencia no mayor de 3 meses antes de la presentación del expediente de postulación) por médico especialista, expedido por una Institución Prestadora de Servicio de Salud (IPRESS) pública, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.

3.12 Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior en pregrado de Medicina Humana, incluyendo la calificación del internado. El documento emitido por la universidad debe indicar el número total de alumnos de la promoción.

3.13 Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.

3.14 Constancia de la Nota del ENAM emitida por ASPEFAM.

3.15 Constancia de trabajo como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.

3.16 El postulante en el momento de su inscripción debe presentar declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de Anexo 9), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado Médico; en caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.

3.17 El postulante declarado apto para rendir el Examen Escrito deberá presentarse el 30 de junio, para rendir el examen escrito.

3.18 Los postulantes a la vacante por modalidad Libre, que hayan culminado sus estudios de Residentado Médico, bajo cualquier modalidad, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, a la fecha de inscripción para el Concurso Nacional, conforme a su Cronograma de Actividades, para acceder a postular a otra especialidad.

3.19 Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico a subespecialidades deben presentar el título de la especialidad base correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación

especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.

3.20 El médico residente que haga abandono o renuncie a la vacante con posterioridad al 26 de julio, fecha de cierre del proceso, se le aplicará lo regulado en el artículo 51° del Decreto Supremo N°007-2017-SA Reglamento de la Ley N°30453.

Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

4.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, se establece, que el Jurado de Admisión ha conformado Equipos de Trabajo, presididos por el Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o quien ejerza sus funciones, ejerciendo sus funciones, aplicando los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREME (Anexo 10), en el Proceso ante las Universidades, ejerciendo las facultades del Jurado de Admisión allí señaladas.

4.2 En el Proceso ante la Universidad, se calificarán los expedientes de postulación que sean remitidos de manera virtual a través de la plataforma correspondiente (SIGESIN o plataforma de la universidad) para su calificación y reevaluación de los expedientes observados que corresponda, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones de ser el caso.

4.3 Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades y subespecialidades, que participan del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión aplica el artículo 7° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el CONAREME.

4.4 Tratándose de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad, se le delega las atribuciones contenidas en los numerales 3,5, 6, 7, 9, del artículo 7° Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el CONAREME.

4.5 La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos. El examen escrito constituye el 80% (80 puntos) y la evaluación curricular el 20% (20 puntos). La cual estará a cargo del Jurado de Admisión.

4.6 Los Equipos de Trabajo del Proceso Electrónico y del Proceso ante las Universidades, aplicarán los puntajes señalados en el numeral 2 del artículo 14° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, para lo cual deberán remitirse al Listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, que forma parte integrante de las Disposiciones Complementarias.

Descargar listado http://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Admision2024/EESS.xlsx

4.7 La labor realizada por SERUMS, Anexo 10, se bonifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 14° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el CONAREME. Para aquellos médicos cirujanos que realizaron el servicio antes de la dación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se bonificará complementariamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, precisando que el periodo laborado para acceder a esta bonificación complementaria no resulta computable para el puntaje establecido en el numeral 2 de la Evaluación Curricular del artículo 14°. Debiendo el postulante acreditar constancia de trabajo, para acceder a las bonificaciones establecidas en el citado numeral 2 del artículo 14 del citado Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el CONAREME.

4.8 Los Equipos de Trabajo del Proceso ante la Universidad publicarán la calificación de los postulantes y la relación de los expedientes observados en su página web o en panel, y el Equipo de Trabajo en el Proceso Electrónico lo realizará en la página web del CO NAREME; ambos, el **día 18 de junio de 2024**. La relación contendrá, según el Proceso en el que postula: Nombres y apellidos del postulante ordenados por especialidad o subespecialidad a la que postula, calificación y condición de observado si corresponde.

4.9 Los reclamos correspondientes a la calificación son presentados a través del SIGESIN ante el Jurado de Admisión (Proceso Electrónico) y ante los Equipos de Trabajo (Proceso ante las Universidades), según en el proceso en el que participa, del **19 al 20 de junio de 2024.**

4.10 Las respuestas del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo ante reclamos presentados se comunicarán a través del SIGESIN del **21 al 24 de junio de 2024.**

4.11 La publicación de la lista final de postulantes aptos será el día **26 de junio de 2024**, y su remisión a las sedes de rendición del examen escrito.

En los casos de presentación de documentos falsificados, suplantación y contravención de la Normativa del Concurso Nacional de Admisión y sus Disposiciones Complementarias se aplicará el art. 52º del Decreto Supremo N° 007-2017- SA, disponiendo las acciones administrativas o legales que correspondan al caso. Estas decisiones son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto al CONAREME, para su conocimiento y las acciones que hubiere lugar. Así también, será aplicable el artículo 52°, en el caso, que estos hechos sean detectados durante el periodo de formación del médico residente.

4.12 Las denuncias que se formulen contra los postulantes respecto de su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 durante el proceso de postulación hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión se presentarán ante el Jurado de Admisión o ante el Equipo de Trabajo según el proceso en el que esté participando el postulante. La denuncia deberá estar fundamentada, siendo su trámite y resolución de responsabilidad de estas instancias. Lo resuelto es inapelable; con lo cual, se agota la vía administrativa.

4.13 Los médicos cirujanos incursos en inhabilitación vigente se encuentran impedidos de postular al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024.

Artículo 5º: EXAMEN ESCRITO.

5.1 De las sedes del Examen Único Nacional (EXUN):

a. En cada sede del Examen Escrito, el Jurado de Admisión conformará un **Grupo de Trabajo (el Equipo de Trabajo conformado se constituye en Grupo de Trabajo)**, para la rendición del examen escrito, presidido por un Director de Posgrado o su representante en la sede de rendición del examen escrito, que estará facultado para aplicar lo regulado en el artículo 52° del Reglamento de la Ley aprobado por D.S. 007-2017-SA, en lo que le corresponda, dejándose constancia de su instalación mediante Acta.

b. El Grupo de Trabajo, conduce el examen escrito en la sede asignada, realizando la lectura de las Tarjetas de Identificación y de respuestas de cada postulante; lecturas, que serán cargadas en el SIGESIN para la calificación del examen escrito por el Jurado de Admisión.

c. A la finalización del Examen Escrito, los integrantes del Grupo de Trabajo elaborarán y suscribirán el Acta que deja constancia de los acontecimientos o circunstancias durante el desarrollo del examen escrito, debiendo entregar copia del Acta debidamente suscrita a cada uno de ellos; el Grupo de Trabajo de la Sede asignada entregará al representante del CONAREME una copia de todas las actas elaboradas y suscritas por sus integrantes, y procederán a destruir las fichas ópticas de identificación y respuestas, al término de la lectura de la información, consignado tal hecho en el acta respectiva, la que deberá ser remitida al Jurado de Admisión.

d. El Jurado de Admisión, remitirá los resultados a cada uno de los Equipos de Trabajo que participan en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

e. El Jurado de Admisión podrá establecer otras atribuciones y /o actividades al Grupo de Trabajo.

f. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Comité Directivo del CONAREME, a través del Sub-Comité de Admisión, el de aprobar la Directiva de Implementación y Calificación del Examen 2024 del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024; y demás documentos normativos necesarios para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024.

5.2 Del ingreso de los postulantes a la Sede del examen:

a. Las sedes del Examen Escrito solicitarán la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede, además, con el fin de garantizar la transparencia del proceso, realizarán las coordinaciones con el RENIEC para la identificación de cada postulante.

b. Las sedes del Examen Escrito deberán implementar mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI o Documento Oficial de Identidad que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de rendición del examen escrito.

c. Las sedes al ingreso deberán contar con un arco detector de metales y/o paletas detectoras de metal debidamente calibradas, a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de artículos o bienes prohibidos por las disposiciones que regulan el Conc urso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024.

d. El postulante no podrá ingresar al interior de la sede del examen escrito, con CELULARES, RELOJES, cualquier DISPOSITIVO ELECTRONICO, libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño, alimentos o aquellos artículos o bienes que expresamente están prohibidos o que puedan afectar la transparencia del concurso.

e. Cualquier dispositivo prohibido o que pueda afectar la transparencia del concurso, detectado al interior de la sede del examen escrito será retenido y entregado a la Policía, dejándose constancia mediante Acta. El postulante será separado de la rendición del examen escrito y perderá toda opción de postulación, haciéndose acreedor a sanción ética, administrativa, civil y penal como

consecuencia de los hechos registrados y denunciados por el Jurado de Admisión.

f. El suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado. Quedan imposibilitados de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante se hará merecedor de la sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de las denuncias que presente el Jurado de Admisión.

g. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes o por cualquier mecanismo.

h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula; la cual informará por los canales administrativos pertinentes.

i. Durante el examen no está permitido ir a los servicios higiénicos, salvo situación de urgencia, para lo cual, se comunicarán con el (la) responsable de aula, quien designará a un personal de apoyo para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.

j. Las Sedes del examen escrito, deberán suspender todo tipo de actividad en sus instalaciones, quedando el local para uso exclusivo del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024, para esta actividad.

k. Las aulas o los ambientes destinados para el examen escrito deben tener un máximo de 25 postulantes, lo que será verificado por el presidente del Grupo de Trabajo y el representante del CONAREME el día previo al examen escrito, cualquier irregularidad se informará al CONAREME.

l. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Jurado de Admisión de aprobar la Directiva de Seguridad del Examen Escrito 2024.

m. El ingreso del médico cirujano postulante es, acorde con la Directiva de Bioseguridad vigente y debe haber un control de un metro de distancia entre cada médico cirujano postulante.

5.3 Desarrollo del Examen Escrito:

El examen escrito de especialidades y subespecialidades constituye el ochenta por ciento del puntaje y equivale a ochenta puntos y los mecanismos serán establecidos por el Jurado de Admisión (duración, modalidad, preguntas):

a. Para el llenado de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, el Docente de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes sobre la forma correcta de hacerlo; asimismo verificar del correcto llenado y devolver al postulante la tarjeta de identificación en caso de error en el llenado. Por ningún motivo se desglosará la tarjeta de identificación y hoja de respuestas antes de ser entregadas al postulante.
b. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita. Los postulantes extranjeros utilizaran el número del Documento de Identidad que utilizaron en el momento de su inscripción en SIGESIN según lo señalado en el numeral 3.5 de las presentes Disposiciones Complementarias.
c. El Grupo de Trabajo de cada sede del Examen efectuará la lectura de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas de cada postulante, las lecturas serán cargadas en el SIGESIN para la calificación por el Jurado de Admisión para realizar la calificacióndel Examen Escrito; con estos resultados, se establece el Orden de Mérito correspondiente por especialidad / subespecialidad y por modalidad libre/cautiva/destaque. El Jurado de Admisión publica los resultados y remite a los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad.
d. El Jurado de Admisión estará constituido de acuerdo con los alcances de lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
e. El Jurado de Admisión publicará los resultados finales en la página web de CONAREME, a más tardar el 1 de julio de 2024.
f. El Grupo de Trabajo en cada Sede del examen escrito, resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso de este.

5.4 Examen Único Nacional:

a. El Jurado de Admisión durante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024, se encuentra facultado para implementar, desarrollar y elaborar los mecanismos de calidad, seguridad y transparencia del examen escrito y ejecutará las acciones para la conducción, elaboración y soporte logístico.

b. El CONAREME ha constituido el Jurado de Admisión, que se encargará de la conducción del Examen Escrito 2024, conformado por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las instituciones formadoras

universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado.

c. El Examen escrito será elaborado por un Equipo de Docentes propuesto por el Subcomité de Admisión y aprobado por el Jurado de Admisión.

d. El Subcomité de Admisión propone las condiciones para el soporte logístico del examen escrito, comprendiendo las acciones correspondientes a la impresión, embalaje, distribución y seguridad, así como, la distribución de las tarjetas ópticas a las sedes del examen escrito, lo cual debe ser aprobado por el Jurado de Admisión.

e. El acto de la calificación es realizado exclusivamente por el Jurado de Admisión en CONAREME, quien elaborará la directiva correspondiente.

f. La Universidad participante que es sede del examen escrito contará con Docentes de Aula y Coordinadores para el mejor desempeño de las actividades del Grupo de Trabajo, quienes serán debidamente capacitados.

g. Las sedes del Examen Escrito 2024 deberán implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de artículos o bienes prohibidos; así como los actos de suplantación, el uso de todo tipo de equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información y/o comunicación, durante el desarrollo del Examen Escrito.

Artículo 6º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

6.1 El Jurado de Admisión delega al Equipo de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, el proceso de adjudicación de vacantes, la conducción de la adjudicación de las vacantes en estricto orden de mérito por modalidad y especialidad, así mismo la suscripción del Acta de Adjudicación, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. Siendo sus decisiones inimpugnables.

6.2 En el Proceso ante la Universidad se adjudicará los días 2 y 3 de julio de 2024 las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, cada Equipo de Trabajo utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.

6.3 En el caso del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión adjudicará el 4 de julio de 2024 las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden demérito, por especialidad o subespecialidady de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, el Jurado de Admisión, utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.

6.4 Los Equipos de Trabajo, en el Proceso ante las Universidades, informarán al CONAREME mediante vía electrónica y con documento que sustente, la relación de ingresantes, a más tardar el 5 de julio del 2024, para efectos de su aprobación por el Jurado de Admisión el 5 de julio del 2024.

6.5 El postulante de acuerdo con el orden de mérito obtenido puede optar por una vacante disponible, lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:

6.5.1 Tendrá que estar presente treinta minutos antes de la hora programada para el inicio de la adjudicación. Las puertas se cerrarán a la hora exacta señalada para la adjudicación en cada sede de adjudicación.

6.5.2 Portar en original el documento de identidad con el que se inscribió en el concurso de admisión (DNI, pasaporte o carné deextranjería, según sea el caso).

6.5.3 Tendrá una sola opción de adjudicar una vacante.

6.5.4 En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.

6.5.5 Una vez adjudicada la vacante, si renuncia pierde toda opción de adjudicación.

6.6 Los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, deberán informar, por vía electrónica y mediante documento que sustente, al Jurado de Admisión, sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron, y que no hubieren renunciado ni se hubieran abstenido de adjudicar, lo mismo que la relación de vacantes producidas por renuncia o abandono a más tardar el 8 de julio de 2024, para efectos de su inclusión en el Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional.

6.7 Luego de la adjudicación por especialidades y por subespecialidades, las vacantes no ocupadas, así como las que quedarán vacantes por renuncia o abandono, serán aprobadas y publicadas el 11 de julio de 2024 y adjudicadas el 16 de julio de 2024 en estricto orden de

mérito nacional por modalidad de postulación y especialidad o sub especialidad (respetándose la especialidad requisito establecido por el CONAREME, a la que adjudica), en un proceso de adjudicación complementaria nacional a cargo del Jurado de Admisión, quien elaborará y aprobará el cuadro de vacantes a ofertarse, así como el listado a nivel nacional de todos los postulantes aptos por estricto orden de mérito y la publicará en su página web, y sólo entre los postulantes no adjudicados según el Proceso de postulación, y que no hubieran renunciado, abandonado vacante adjudicada, ni que se hubieran abstenido de adjudicar en la primera adjudicación. Esta adjudicación se realizará con el aplicativo del SIGESIN del CONAREME.

6.8 El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes del proceso de adjudicación complementaria nacional, el día 17 de julio de 2024. Asimismo, envía la relación de ingresantes a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional de Medicina Legal e Instituciones Privadas.

6.9 Finalizadas las etapas del Concurso Nacional, los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, enviarán al Jurado de Admisión el Informe Final, a más tardar el **día 22 de julio de 2024**, el cual debe contener:

6.9.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación.

6.9.2 Vacantes ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad.

6.9.3 Ocurrencias administrativas, legales o de otra índole, presentadas durante el Concurso Nacional.

6.9.4 Actas correspondientes a la distribución de vacantes.

6.10 El informe final debe ser enviado por el Jurado de Admisión al CONAREME, el día **26 de julio de 2024**, para ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el día **26 de julio del 2024**, fecha de cierre del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

6.11 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito al CONAREME.

Artículo 7º: Las decisiones del Jurado de Admisión, de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades y del Grupode Trabajo, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, se encuentran en el marco de las normas que regulan el SINAREME y de aquellas disposiciones dictadas por el Jurado de Admisión y del CONAREME. Sus decisiones son inimpugnables.

Artículo 8°: El CONAREME acreditará a sus representantes ante los Equipos de Trabajo a los representantes en calidad de miembros con voz y voto, quienes participarán en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

Artículo 9°: Los postulantes que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de la matrícula ante la institución formadora universitaria, el certificado que acredite capacidad de lectura y comprensión del idioma inglés nivel básico.

Artículo 10°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por el Jurado de Admisión.

ANEXO 1

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024 - MODALIDAD DE POSTULACIÓN

MODALIDAD	VACANTES LIBRES	VACANTES CAUTIVAS: ▪ Sanidades FF.AA. ▪ Sanidad PNP. ▪ Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima Metropolitana. ▪ Gobiernos Regionales en sedes de sus regiones. ▪ EsSalud. ▪ Instituto de Medicina Legal. ▪ Financiamiento privado.	VACANTES POR DESTAQUE
FINANCIAMIENTO	PUBLICO O PRIVADO	▪ Sanidades FFAA y Sanidad PNP. ▪ Del pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima Metropolitana. ▪ Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus regiones. ▪ EsSalud. ▪ Instituto de Medicina Legal. ▪ Financiamiento privado.	PÚBLICO
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	SOLO SI TIENE VINCULACION LABORAL	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL(SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)

REQUISITOS PARA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LAVACANTE	1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL 2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA VACANTE DEBEN PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUECORRESPONDAN PORTODO EL TIEMPO DEDURACION DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DOCUMENTO INSTITUCIONAL

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DE DESTAQUE

El funcionario que suscribe .....
(Nombres y Apellidos completos)

- Director o Gerente Regional de Salud .....(Gobiernos Regionales)
- Director de Salud / director del MINSA u Organismo Público.....(Ministerio de Salud)
- Director de Red/Hospital/Instituto Nacional.....
- Director de la Sanidad .....(Sanidad Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- Director o Funcionario de la institución pública.....(para instituciones diferentes al MINSA y Sanidad FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano: .....con CMP.....y DNI .....a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (***llenado obligatorio):***

Especialidad elegible:

- Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad/subespecialidad: ☐

Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de las prioridades establecidas por la priorización del cuadro regional o institucional.

Institución:

- No se establece restricción en este rubro.
- Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice) Gobiernos

Regionales	☐
Sanidad del Ejército	☐
Sanidad FAP	☐
Sanidad Naval	☐
Sanidad PNP	☐

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2024

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3-A

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú

El director de la Sanidad.....suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a ....., quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI Nº....., con Registro del CMP N° ....., asignado al Centro Asistencial a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N°1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°016-2013- IN.

2.- Especialidad/Sub especialidad a la que postula_____
La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de la Policía Nacional del Perú se realizará **solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos- especialistas, establecidas a nivelde la Entidad.**

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Sanidad PNP y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante de la Sanidad PNP en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

4.- La Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplancon los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

..... Firma y Sello de la (s) Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2024.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenadode la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3-B

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de las Fuerzas Armadas

El director de la Sanidad.....suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a....., quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI Nº....., con Registro del CMP N° ..... , asignado al Centro Asistencial de la Entidad , a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, considerando lo siguiente:

☐ **Especialidad/Sub especialidad a la que postula_____**

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas se realizará **solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.**

☐ **La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por su entidad y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante en su entidad en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.**

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico,las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)Autoridad(es)
Competente (s)

Lima, de del 2024.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tienela validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenadode la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4 A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio deSalud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima

El funcionario que suscribe ... .

(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
- Director de Salud/director del MINSA u Organismo Público..... (Ministerio de Salud)
- Director de DIRIS/Hospital/Instituto Nacional.....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano.....CMP..... ...y DNI.....a

presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024; a la siguiente especialidad autorizada

.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidaddentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en la Ley N°30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley del SINAREME N°30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de médico residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley N°30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N°007-2017-SA y las Disposiciones Complementarias.

Lima, ...de.....del 2024

.....	.....
Firma y Sello del funcionario(a) que suscribe	Firma del Postulante DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo quetiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto ÚnicoOrdenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto buenodel Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4 B

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva de los Gobiernos Regionalesen sus Regiones

El funcionario que suscribe.....(Nombres y Apellidos completos)

Director Regional o Gerente Regional de Salud de.....(Gobierno Regional).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano: ....., CMP..... y

DNI.....a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024; a la

siguiente especialidad autorizada.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante para su especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7, del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Univers idad yde la sede docente y, aquellas constituidas en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA:

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

1) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo con su programa de formación.
2) Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
3) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.

4) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
5) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
6) Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede cambiar de modalidad en ningún caso; la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad de la médico residente una vez elegida la vacante no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas, en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, ...de... de 2024

…… ……

Firma del Firma y Sello del funcionario (a) que suscribe

Postulante DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 5

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO 2024

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a Don (Doña) _____con DNI N°_____, quien se desempeña como Médico Asistente, Código de Planilla Nº , perteneciente al Régimen Laboral 276 (...), 728 (...), siendo su área de origen el Centro Asistencial:_____ _____de la Red Asistencial:_____ , para postular bajo la modalidad de **PLAZA CAUTIVA** al Proceso de Admisión 2024 – Residentado Médico, considerando lo siguiente:

2. Especialidad/Sub Especialidad a la que postula: _____

3. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

☐ La postulación a plazas cautivas en ESSALUD, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades<u>programadas para el presente año por ESSALUD</u>, <u>de acuerdo a las necesidades de médicos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel *institucional y de la Red Prestacional, Asistencial y /o Instituto Especializado*</u> correspondiente.**

☐ **Durante la distribución de plazas que realiza el CONAREME en adjudicación nacional en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar plaza de otras Redes distintas a las de origen, <u>*siempre y cuando la especialidad y sub-especialidad seleccionada sea compatible con las necesidades de médicos especialistas de la Red Prestacional, Asistencial, Instituto Especializado y otros: del área de origen del postulante*</u>.**

☐ Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización, **garantizar su inserción laboral especializada en su Red de origen**, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red y/o Instituto Especializado, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, Directiva de Gestión del proceso de Capacitación en ESSALUD y Normas de Desplazamiento del Personal de ESSALUD.

4. **ESSALUD**, mediante Resolución de Gerencia Central Nº772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria Resolución de Gerencia Central N°1747- GCGP- ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N 01-GCGP- ESSALUD-2014, "Normas que regulan el Desplazamiento de Personal en ESSALUD", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5. El trabajador ingresante al Programa de Residentado Médico, deberá cumplir con las funciones de Médico Residente (Profesional Médico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Medicina Humana, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de médico especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 18º y 36° de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico –SINAREME y su Reglamento respectivamente.

6. ***El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen por un <u>período similar al de su formación</u> de acuerdo a lo estipulado en Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, Artículo 17°, numeral 17.3 Primera Disposición Complementaria; numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; Disposición séptima de la Directiva de Gerencia General "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD aprobada con Resolución de Gerencia General N°1448-GG- ESSALUD- 2020, caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.***

Siendo el día ..... del mes de .....del año 2024, en la ciudad de ....., firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento Médico	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación	Jefe de la Oficina deRecursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente /Director)

Nota: * En caso de que el médico asistente interesado pertenece a las <u>Unidades Orgánicas de la Sede Central</u>, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central, el coordinador de capacitación de la Gerencia Central y el Sub- Gerente de Gestión de Personal de la GCGP.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N°27444 y el Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

ANEXO 6

Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN
(Debe ser presentado con firmas legalizadas notarialmente)

El Representante de la Institución que suscribe.....(Nombres y Apellidos completos)

Gerente General de.....(Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas)

Apoderado o Representante de.....(Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas).

Conforme a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N°30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N°007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y los Acuerdos del Consejo Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano, quien también suscribe la presente autorización.....con

CMP.....y DNI....., trabajador de nuestra institución a presentarse al Concurso Nacional de

Admisión al Residentado Médico 2024.

Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador médico postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024:

A. La Institución prestadora de servicios de salud privada y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativaque regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las obligaciones que se desprenden de la mis ma.
B. El **Postulante**, de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2024, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios, en tanto no se contraponga con las normas que regulan el SINAREME, entre ellas, debe acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, no menor a un año de contrato como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
C. El **Residente** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes en el artículo 18º de la Ley N°30453 y el artículo 36º del Decreto Supremo N°007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición.
D. Impedimentos y sanciones del Residente:
   a. El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20º de la Ley N°30453 y el artículo 52 º del Decreto Supremo N°007-2017-SA.
   b. El Residente, si decide retirarse del Residentado Médico y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste a sume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprendende la aplicación del artículo 20º de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52 º del Decreto Supremo N°007- 2017- SA., el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREME para su conocimiento y acciones que correspondanen el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio Médico del Perú, de ser el caso.
E. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un médico residente al amparo del Decreto Legislativo N°1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme al numeral 7 del artículo 19° de la Ley N°30453 y la Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N°559.
F. La Institución prestadora de servicios de salud privada asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Complementarias.
G. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes a su condición de Médico Residente.

Lima, ...de .....del 2024.

.....

Sello y Firma del
Representante de La Institución
LA INSTITUCIÓN

.....

Nombre y Apellidos del Trabajador Postulante
D.N.I N°.....CMP.....
POSTULANTE

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO

Autorización de postulación por modalidad cautiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses .....

.....- suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autorizando a

.....quien

se desempeña como médico cirujano; en la condición de nombrado bajo el régimen Laboral 276, Identificado con DNI Nº....., con Registro del CMP N°....., asignado a la Unidad Médico Legal a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°00 5 - 9 0 - P CM

.

2.- Que se le autoriza a postular a la Especialidad .....

La postulación a plazas cautivas del Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo con las necesidades de médicos- especialistas, establecidas a nivel del Instituto; con arreglo al campo clínico autorizado por el CONAREME.**

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo con lo programado por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses y las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. El/la postulante podrá participar en la Adjudicación Complementaria en caso queden vacantes disponibles por nuestra institución.

4.- El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente .....

..... Firma y Sello de la
(s) Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2024.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante

ANEXO 23

ESPECIALIDADES, SUBESPECIALIDADES Y TIPO DE EXAMEN

	ESPECIALIDADES
1.	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD
2.	ADOLESCENTOLOGIA
3.	ANATOMIA PATOLOGICA
4.	ANESTESIOLOGIA
5.	CARDIOLOGIA
6.	CIRUGIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
7.	CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
8.	CIRUGIA GENERAL
9.	CIRUGIA ONCOLOGICA
10.	CIRUGIA PEDIATRICA
11.	CIRUGIA PLASTICA
12.	DERMATOLOGIA
13.	ENDOCRINOLOGIA
14.	GASTROENTEROLOGIA
15.	GENETICA MEDICA
16.	GERIATRIA
17.	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
18.	HEMATOLOGIA
19.	INMUNOLOGIA Y ALERGIA
20.	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
21.	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
22.	MEDICINA DEL DEPORTE
23.	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
24.	MEDICINA FISICA Y DE REHABILITACION
25.	MEDICINA HIPERBARICA Y SUB ACUATICA
26.	MEDICINA INTENSIVA
27.	MEDICINA INTERNA
28.	MEDICINA LEGAL
29.	MEDICINA NUCLEAR
30.	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
31.	MEDICINA ONCOLOGICA
32.	NEFROLOGIA
33.	NEONATOLOGIA
34.	NEUMOLOGIA
35.	NEUROCIRUGIA
36.	NEUROLOGIA
37.	OFTALMOLOGIA
38.	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
39.	OTORRINOLARINGOLOGIA
40.	PATOLOGIA CLINICA
41.	PEDIATRIA
42.	PSIQUIATRIA
43.	RADIOLOGIA
44.	RADIOTERAPIA
45.	REUMATOLOGIA
46.	UROLOGIA

SUBESPECIALIDADES	TIPO DE EXAMEN *
ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGÍA
ANESTESIOLOGIA OBSTETRICA	ANESTESIOLOGÍA
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE COLON, RECTO Y ANO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE MANO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE RETINA Y VITREO	OFTALMOLOGÍA
CIRUGIA DE TORAX ONCOLOGICA	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR
CIRUGIA HEPATOPANCREATOBILIAR Y TRANSPLANTE	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA ABDOMINAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA DE CABEZA Y CUELLO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA PEDIATRICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA	CIRUGÍA GENERAL
DERMATOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
GINECOLOGIA ONCOLOGICA	GINECOLOGÍA-OBSTETRICÍA
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y ADOLESCENTE	GINECOLOGÍA-OBSTETRICÍA
HEMATOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
INFECTOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEFROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEONATOLOGIA	PEDIATRÍA
NEUMOLOGIA ONCOLOGICA	NEUMOLOGÍA
NEUMOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEUROCIRUGIA PEDIATRICA	NEUROCIRUGÍA
NEUROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	OFTALMOLOGÍA
OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
PATOLOGIA ONCOLOGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
PEDIATRIA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	PEDIATRÍA
EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	PEDIATRÍA
PSIQUIATRIA DE ADICCIONES	PSIQUIATRÍA
PSIQUIATRIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	RADIOLOGÍA
UROLOGIA ONCOLOGICA	UROLOGÍA
UROLOGIA PEDIATRICA	UROLOGÍA

*** APROBADO POR CONAREME.**

ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante el Jurado de Admisión o ante Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, según sea el Proceso Electrónico o Proceso ante la Universidad)

Yo, ..., identificado con D.N.I. Nº.....con domicilio real en .....Provincia ..... de.....Departamento de .....Región....., médico cirujano con Colegio Médico del Perú Nº....., DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1º.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de vacantes al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N°30453 su Reglamento el Decreto Supremo N°007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias, el Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el CONAREME, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2º.- Luego de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3º.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 18º de la Ley N°30453 y el 36º del Reglamento de la Ley N°30453 el Decreto Supremo N°007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición de médico residente.

4º.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y Sanciones:

a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20º de la Ley N°30453 y el artículo 51 y 52 º del Reglamento de la Ley N°30453 Decreto Supremo N°007-2017-SA.

b) En caso de abandono o renuncia injustificada de vacante del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido debido al referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2024, se realizará de acuerdo con lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinentes del Código Civil Peruano.

d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, bajo los alcances del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

5°.- Autorizo al Jurado de Admisión, al Consejo Nacional de Residentado Médico, al Comité Directivo y sus órganos administrativos sancionadores (órgano instructor y órgano sancionador), a realizar los actos de notificación al correo electrónico consignado al momento de mi registro en el SIGESIN, sea el caso de postulante o médico residente, siendo de mi responsabilidad la recepción del mismo.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima,.....de .....del 2024.

.....

Nombres y Apellidos D.N.I:
CMP

ANEXO 10

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EVALUACIÓN CURRICULAR)

Exp. Nº_____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA: .....

Evaluación Curricular	PUNTAJE	Puntaje Final
1. PUNTAJE SERUMS		
- A partir de 2023-I, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°258-2020-MINSA y Resolución Ministerial 616-2022-MINSA.		
Grado de Dificultad 5:	10	10
Grado de Dificultad 4:	8	8
Grado de Dificultad 3:	6	6
Grado de Dificultad 2:	3	3
Grado de Dificultad 1:	1	1
A partir del 2008, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2008-SA.		
Quintil 1	10	10
Quintil 2	8	8
Quintil 3	6	6
Quintil 4	2	2
Quintil 5	0	0
- ~~Antes del 2008, de acuerdo a la R. M. N°307-2010-MINSA~~		
Se otorgará **una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año** hasta un **total acumulado máximo de cuatro (4) puntos** a la **bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N°007-2008-SA**, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y **hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.**	A B C D	10 10 5 hasta 9 0 hasta 4
2. PUNTAJE POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN ELPRIMER NIVEL DE ATENCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS		
• Por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	4	**4**
• Por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	**3**	**3**

• Por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	**2**	**2**
• Por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	**1**	**1**

3. PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOREN PREGRADO DE MEDICINA HUMANA		
PUNTAJE POR PERTENCER AL QUINTOSUPERIOR QUE INCLUYE EL INTERNADO	**1**	**1**
4. PUNTAJE DE HASTA CINCO PUNTOS:		
4.1 PARA MEDICOS GRADUADOS A PARTIR DEL AÑO 2009:		
- 50% (2.5 PUNTOS) RENDIDO EL ENAM		
NOTA 11 A 12.9	**1.0**	**1.0**
NOTA 13 A 14.9	**1.5**	**1.5**
NOTA 15 A 17.9	**2.0**	**2.0**
NOTA 18 A 20	**2.5**	**2.5**
- 50% (2.5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 2.5 PUNTOS.	**2.5**	**2.5**
4.2 PARA LOS MEDICOS GRADUADOS ANTES DEL AÑO 2009:		
100% (5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 5 PUNTOS.	**5**	**5**
		MÁXIMO ALCANZABLE 20

Resolución Ministerial N°307-2010-MINSA

Incorpora en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS antes de la entrada de vigencia del Decreto Supremo N°007-2008-SA.

MINISTERIO DE SALUD

No. 307-2010/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 20 de ABRIL del 2010

Visto, el Expediente Nº 10-018944-001 que contiene el Informe Nº 035-2010-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-SA, se modificó el artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 23330, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

M. Arce P

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del articulo 48º del Reglamento de la Ley Nº 23330, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA;

W. Olivera A

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley Nº 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo Nº 007-2008-SA frente a quienes lo hicieron en aplicación de dicha norma; proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 23330;

D. León Ch.

Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo Nº 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley Nº 23330;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y.

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8 de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 005-97-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 007-2008-SA, el siguiente texto:

"Sétima.- Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguientes términos:

a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.
b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo Nº 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.
c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud refrendada por la autoridad correspondiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

M. Arce P.
W. Olivera A.
D. León Ch.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO NACIONALDE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024

	DESCRIPCIÓN	FECHA
ACTIVIDADES PREPARATORIAS	**ASAMBLEA DEL CONAREME**	
	El CONAREME, aprueba el correspondiente Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024.	Martes 27 de febrero.
	El CONAREME, aprueba las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024.	Martes 27 de febrero.
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	CONAREME cursa comunicación a las Universidades con relación a su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, que incluya participación como Sede del Examen Escrito, Sede de la Adjudicación del Proceso Electrónico y Sede de la Adjudicación Complementaria.	Miércoles 28 de febrero. *Recepción de respuestas hasta el viernes 8 de marzo.*
	Los COREREMES y el Comité Directivo cursan comunicación a las instituciones prestadoras de servicios de salud y a las instituciones universitarias formadoras a fin de que inicien acciones de coordinación para la **propuesta de oferta de vacantes** para el Concurso Nacional de Admisiónal Residentado Médico 2024.	Jueves 4 de abril.
	Reuniones de coordinación sobre oferta de vacantes entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e Instituciones Formadoras Universitarias a nivel de las Sedes Docentes en Lima Metropolitana y a nivel de las sedes docentes en Regiones. En CONAREME, vía ZOOM.	Del martes 9 al viernes 26 de abril.
	Entrega del Cuadro Regional de Vacantes, por el COREREME, y la entrega del Acta de Coordinación sobre oferta de vacantes entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salude Instituciones Formadoras Universitarias, al Comité Directivo del CONAREME, para su consolidación.	Hasta el viernes 19 de abril.
	Consolidación del Cuadro General de Vacantes por el Comité Directivo de CONAREME, estableciéndose en anexo las prioridades de formación en el ámbito regional y de Lima Metropolitana.	Hasta el jueves 2 de mayo.

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Aprobación del Cuadro General de Vacantes 2024 por CONAREME en Asamblea General Extraordinaria (modalidad virtual) y la conformación del Jurado de Admisión.	Viernes 3 mayo.
2	**Convocatoria** al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 por CONAREME (publicación en diario de circulación nacional).	Domingo 5 de mayo.
3	• Instalación del Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. • Instalación de los Equipos de Trabajo establecidos por las Instituciones Formadoras Universitarias.	Lunes 6 de mayo.
4	Remisión al Jurado de Admisión del acta de conformación e instalación de los Equipos de Trabajo de las Instituciones Formadoras Universitarias, participantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. Integrantes: 4 miembros de la dirección, unidad o sección de posgrado de la universidad; un representante del CONAREME con voz y voto, designado por CONAREME; y los veedores: MINSA, GOBIERNOS REGIONALES, ESSALUD, SANIDADES FF.AA. y PNP, CMP, IML y ANMRP a ser acreditados por su institución.	Martes 7 de mayo.
5	**Fecha de inicio para realizar el depósito** a la cuenta recaudadora del CONAREME, para el concepto de registro e inscripción en el Sistema de Gestión de la Información del SINAREME (SIGESIN) al Concurso Nacional de Admisión 2024, realizando el depósito en cuenta recaudadora de CONAREME o de acuerdocon el tipo de proceso de postulación.	Lunes 6 de mayo.
6	**Inicio del registro de datos** de postulantes en el SIGESIN. Para los médicos cirujanos postulantes a las Universidades y en el Proceso Electrónico se les genera una CONSTANCIA DE REGISTRO / INSCRIPCIÓN al ingresar al SIGESIN.	Martes 7 de mayo.
7	**Último día para realizar el pago** Para inscribirse en el Proceso Electrónico(incluye CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) y para el Proceso ante las Universidades. (incluye CONSTANCIA DE REGISTRO).	Hasta el jueves 23 de mayo a las 18:00 horas.
8	Para el caso del Proceso ante la Universidad, el médico cirujano ha registrado susdatos en SIGESIN de CONAREME, y realiza un pago a la cuenta bancaria de la universidad de su elección, por concepto de inscripción al Concurso Nacional de Admisión del Residentado Médico 2024.	Desde el martes 7 al viernes 24 de mayo.
9	• Fecha límite para la inscripción en el Proceso Electrónico. El SIGESIN se cierra automáticamente en la hora fijada (se requieren mínimo 25 minutos). • Fecha límite para la inscripción en el Proceso ante las Universidades. Una vez que la Universidad cierra su proceso de inscripción en la fecha citada, segenera un listado de postulantes, que es Remitido al Jurado de Admisión.	Viernes 24 de mayo hasta las 23:59 horas.
10	El Jurado de Admisión envía a las instituciones prestadoras de servicios de salud,la relación de postulantes registrados en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 para el cotejo del cumplimiento del marco legal de la postulación institucional.	Lunes 27 de mayo.
11	Las instituciones prestadoras de servicios de salud remiten al Jurado de Admisiónla revisión de los postulantes registrados.	Miércoles 29 de mayo hasta las 16:00 horas.

12	INICIO DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR.	Del lunes 27 de mayo al lunes 17 de junio.
13	Publicación de la calificación de los postulantes y relación de los postulantes con expedientes observados, según el Proceso de Postulación (web o panel).	Martes 18 de junio.
14	Presentación de reclamos ante el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico;y ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, por vía virtual.	Del miércoles 19 al jueves 20 de junio.
15	Respuesta a los reclamos del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo.	Del viernes 21 al lunes 24 de junio.
16	Envío al Jurado de Admisión por correo electrónico del listado final de postulantes por parte de los equipos de trabajo.	Martes 25 de junio hasta las 12:00 horas.
17	Aprobación y Publicación del listado final de los postulantes aptos para rendir el examen escrito, por el **Jurado de Admisión** en la web de CONAREME.	Martes 25 de junio hasta las 16:00 horas.
18	Publicación de lista final de postulantes aptos por los **Equipos de trabajo** en el Proceso ante la universidad (web o panel).	Miércoles 26 de junio.
19	**Examen de Admisión al Residentado Médico 2024.**	**Domingo 30 de junio.**
20	Lectura de fichas ópticas de identificación y respuestas del examen escrito por parte de los Grupos de trabajo en las sedes del examen escrito. Envío al Jurado de Admisión – SIGESIN, de los resultados por medio electrónico. Proceso deCalificación de la prueba escrita y de la evaluación curricular.	Domingo 30 de junio.
21	Publicación de resultados del examen escrito y evaluación curricular.	Hasta el lunes 1 de julio.
22	Adjudicación de vacantes ante las Universidades, por modalidad y especialidadesen tiempo real con software de CONAREME, por los Equipos de Trabajo; y envíode la relación de adjudicatarios al Jurado de Admisión.	Martes 2 y miércoles 3 de julio.
23	Adjudicación de vacantes en el Proceso Electrónico de CONAREME, por modalidad, especialidades y subespecialidades en tiempo real con software de CONAREME, por el Jurado de Admisión.	Jueves 4 de julio.
24	Aprobación de la relación de ingresantes por el Jurado de Admisión y su publicación.	Viernes 5 de julio.
25	Envío de la relación de ingresantes por parte del Jurado de Admisión a través de CONAREME, a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Entidades Privados, el Instituto de Medicina Legal y universidades.	Viernes 5 de julio.
26	Matrícula de los postulantes que adjudicaron vacante en las universidades.	Desde el martes 9 de julio.
27	Fecha máxima de presentación de renuncia a la vacante adjudicada ante el Juradode Admisión **(Proceso Electrónico)** o ante el Equipo de Trabajo **(Proceso ante las Universidades).**	Lunes 8 de julio hasta las 16:00 horas.
28	Envío al Jurado de Admisión, para la Adjudicación Complementaria de: • Vacantes no ocupadas. • Vacantes por renuncia. • Postulantes aptos para Adjudicación Complementaria.	Miércoles 10 de julio.
29	Aprobación y Publicación del cuadro de vacantes y de postulantes aptos para Adjudicación Complementaria por el Jurado de Admisión.	Jueves 11 de julio.

30	Publicación de la convocatoria a la Adjudicación Complementaria Nacional (lugar, fecha y hora).	Jueves 11 de julio.
31	Adjudicación Complementaria Nacional (vacantes no adjudicadas y vacantes por renuncias), a cargo del Jurado de Admisión.	Martes 16 de julio.
32	Aprobación de la relación de ingresantes de la Adjudicación Complementaria Nacional por el Jurado de Admisión. Envío de la relación de ingresantes a las instituciones prestadoras y formadoras.	Miércoles 17 de julio.
33	Presentación de informes de Veedores de CONAREME y Equipos de Trabajo del Concurso Nacional de Admisión en las Universidades.	Lunes 22 de julio.
34	Presentación del Informe final del Jurado de Admisión al CONAREME.	Viernes 26 de julio.
35	Aprobación del cuadro final de ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión2024 en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME y cierre del Concurso Nacional de Admisión 2024.	Viernes 26 de julio.
36	Matrícula en las Universidades.	Desde el martes 9 de julio hasta el 31 de julio.
37	**Inicio del Residentado Médico 2024** No pueden presentarse a las sedes docentes los no matriculados.	**Jueves 1 de agosto.**
38	Taller de Evaluación del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico2024, a cargo del Jurado de Admisión y Comité Directivo.	Viernes 23 de agosto.

PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024

CUADRO GENERAL DE VACANTES POR ESPECIALIDAD Y SEDE-MODALIDAD LIBRE Y CAUTIVA

		GOBIERNO REGIONAL						ESSALUD	
	SEDE	HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELÉN		HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES		HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE		HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO	
	MODALIDAD	LIBRE	CAUTIVA	LIBRE	CAUTIVA	LIBRE	CAUTIVA	LIBRE	CAUTIVA
	ESPECIALIDAD								
1	Anatomía Patológica					1		1	
2	Anestesiología	2		2		3		2	1
3	Cardiología							1	1
4	Cirugía de Tórax y Cardiovascular							1	
5	Cirugía General			3		3		1	1
6	Gastroenterología					1		1	
7	Ginecología y Obstetricia	1		3		2		1	1
8	Medicina Familiar y Comunitaria		2						
9	Medicina Física y de Rehabilitación							1	
10	Medicina Intensiva			1		2		3	
11	Medicina Interna			2	1	4		2	1
12	Medicina Oncológica							1	
13	Nefrología					1		1	1
14	Neurocirugía							1	
15	Oftalmología			1				2	
16	Ortopedia y Traumatología			1		2		2	
17	Otorrinolaringología							1	
18	Patología Clínica							1	
19	Pediatría			3		3		1	1
20	Psiquiatría							1	
21	Radiología					2		1	1
22	Urología					1		1	
Total		**3**	**2**	**16**	**1**	**25**	**0**	**27**	**8**

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE ANATOMIA PATOLOGICA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.7créditos**
1) Patología Quirúrgica y Necropsia I	08 meses	1920 horas	82.5 créditos
2) Citopatología I	04 meses	960 horas	41.2 créditos
B) CURSOS		**32 horas**	**2créditos**
1) Metodología de la Investigación Científica		32	2 créditos
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Patología Quirúrgica y Necropsia II	07 meses	1680 horas	72.2 créditos
2) Patología Infecciosa y Parasitaria	01 mes	240 horas	10.3 créditos
3) Hematología	01 mes	240 horas	10.3 créditos
4) Citopatología II	02 meses	480 horas	20.6 créditos
B) CURSOS		**112 horas**	**4 créditos**
1) Proyecto de Tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Inmunohistoquímica	02 meses	480 horas	20.6 créditos
2) Patología Quirúrgica y Necropsia III	09 meses	2160 horas	92.8 créditos
B) CURSOS		**160 horas**	**6 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de Investigación Científica		48	2
3) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Anatomia Patologica

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Patología Quirúrgica y Necropsias I								Citopatología I			
SEGUNDO	2A	Patología Infecciosa y Parasitaria	Vacaciones	Patología Quirúrgica y Necropsias II							Hematopatología	Citopatología II	
TERCERO	3A	Inmunohistoquímica		Vacaciones	Patología Quirúrgica y Necropsia III								

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.7 créditos**
1) Anestesiología I	08 meses	1920	82.5
2) Cardiología	01 mes	240	10.3
3) Neumología	01 mes	240	10.3
4) Nefrología	01 mes	240	10.3
5) Banco de Sangre	01 mes	240	10.3
B) CURSOS		**32 horas**	**2 créditos**
1) Metodología de la Investigación Científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Anestesiología II	08 meses	1920	82.5
2) Anestesiología Pediátrica	02 meses	480	20.6
3) Ventiloterapia	01 mes	240	10.3
B) CURSOS		**112 horas**	**4 créditos**
1) Proyecto de Tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Anestesiología III	08 meses	1920	82.5
2) Terapia del Dolor	01 mes	240	10.3
3) Unidad de Cuidados Intensivos	02 meses	480	20.6
B) CURSOS		**160 horas**	**6 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de Investigación Científica		48	2
3) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Anestesiología

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Anestesiología I	Neumología	Anestesiología I		Banco de Sangre	Anestesiología I	Cardiología	Anestesiología I		Nefrología	Anestesiología I	
SEGUNDO	2A	Anestesiología II	Vacaciones	Anestesiología II		Ventiloterapia	Anestesiología II		Anestesiología Pediátrica		Anestesiología II		
TERCERO	3A	Unidad de Cuidados Intensivos		Anestesiología III			Vacaciones	Terapia del Dolor	Anestesiología III				

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.7créditos**
1) Medicina Interna	04 meses	960	41.3
2) Nefrología	01 mes	240	10.3
3) Neumología	01 mes	240	10.3
4) Anestesiología	01 mes	240	10.3
5) Cardiología I	05 meses	1200	51.5
B) CURSOS		**104 horas**	**06 créditos**
1) Reanimación Cardiopulmonar Básica		24	1
2) Biología Molecular en Cardiología		16	1
3)Electrocardiografia Clínica I		16	1
4) Fisiología y Fisiopatología Cardiovascular Avanzada		16	1
5) Metodología de la Investigación Científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.5 créditos**
1) Cardiología II	10 meses	2400	103.2
2) Cirugía de Tórax y Cardiovascular	01 mes	240	10.3
B) CURSOS		**192 horas**	**8 créditos**
1) Proyecto de Tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
3) Farmacología Cardiovascular Avanzada		16	1
4) Electrocardiografía Clínica II		16	1
5) Ecocardiografía Doppler		24	1
6) Cardiología Pediátrica		24	1
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.5 créditos**
1) Cardiología III	11 meses	2640	113.5
B) CURSOS		**328 horas**	**13 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Arritmias y Electrofiología		16	1
3) Hemodinámica		48	2
4) Cardiovascular Nuclear		24	1
5) Informe de Investigación Científica		48	2
6) Psiquiatría general		80	3
7) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Cardiología

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Medicina Interna				Nefrología	Neumología	Anestesiología	Cardiología I				
SEGUNDO	2A	Vacaciones	Cardiología II										Cirugía de Tórax y Cardiovascular
TERCERO	3A	Vacaciones	Cardiología III										

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA TÓRAX Y CARDIOVASCULAR

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.6 créditos**
1) Cirugía General	02 meses	480	**20.6**
2) Cardiología	02 meses	480	20.6
3) Neumología	01 mes	240	10.3
4) Anestesiología	01 mes	240	10.3
5) Perfusión	01 mes	240	10.3
6) Cirugía de Tórax y Cardiovascular I	05 meses	1200	51.5
B) CURSOS		**32 horas**	**02 créditos**
1) Metodología de la Investigación Científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Cirugía de Tórax y Cardiovascular II	09 meses	2160	92.8
2) Unidad de Cuidados Intensivos	02 meses	480	20.6
B) CURSOS		**112 horas**	**4 créditos**
1) Proyecto de Tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.5 créditos**
1) Cirugía de Tórax y Cardiovascular III	08 meses	1920	82.5
2) Cirugía Cardiaca del Niño	03 meses	720	31
B) CURSOS		**240 horas**	**9 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de Investigación Científica		48	2
3) Psiquiatría general		80	3
3) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Cirugía Tórax y Cardiovascular

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Cirugía General		Cardiología		Neumología	Anestesiología	Perfusión	Cirugía de Tórax y Cardiovascular I				
SEGUNDO	2A	Unidad de Cuidados Intensivos		Cirugía de Tórax y Cardiovascular II		Vacaciones	Cirugía de Tórax y Cardiovascular II						
TERCERO	3A	Cirugía Cardiaca del Niño			Vacaciones	Cirugía de Tórax y Cardiovascular III							

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA GENERAL

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.7 créditos**
1) Cirugía General I	9	2160	92.8
2) Anestesiología	1	240	10.3
3) Anatomía Patológica	1	240	10.3
4) Traumatología	15 días	120	5.1
5) Gastroenterología	15 días	120	5.1
B) CURSOS		**32 horas**	**2 créditos**
1) Metodología de la investigación científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Cirugía General II	5	1200	51.5
2) Urología	1	240	10.3
3) Cirugía de Tórax y Cardiovascular	1	240	10.3
4) Cirugía Pediátrica	1	240	10.3
5) Gineco-Obstetricia	1	240	10.3
6) Cirugía Plástica y Quemaduras	1	240	10.3
7) Unidad de Cuidados Intensivos	1	240	10.3
B) CURSOS		**112 horas**	**5 créditos**
1) Proyecto de tesis		48	3
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Cirugía General III	7	1680	72.2
2) Cirugía Abdominal	2	480	20.6
3) Proyección social	2	480	20.6
B) CURSOS		**240 horas**	**9 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de investigación científica		48	2
3) Psiquiatría general		80	3
4) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Cirugía General

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Cirugía General I			Anatomía Patológica	Anestesiología	Traumatología Gastroenterología	Cirugía General I					
SEGUNDO	2A	Cirugía General II					Vacaciones	Urología	Cirugía de Tórax y Cardiovascular	Cirugía Pediátrica	Gineco-Obstetricia	Cirugía Plástica y Quemaduras	Unidad de Cuidados Intensivos
TERCERO	3A	Vacaciones	Cirugía General III				Cirugía Abdominal		Proyección social		Cirugía General III		

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.7créditos**
1) Medicina Interna	05 meses	1200	51.5
2) Imágenes	02 meses	480	20.6
3) Soporte Nutricional	01 mes	240	10.3
4) Unidad de Cuidados Intensivos	02 meses	480	20.6
5) Anatomía Patológica	02 meses	480	20.6
B) CURSOS		**32 horas**	**2 créditos**
1) Metodología de la Investigación Científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.5 créditos**
1) Gastroenterología I	11 meses	2640	113.5
B) CURSOS		**112 horas**	**4 créditos**
1) Proyecto de Tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.5 créditos**
1) Gastroenterología II	11 meses	2640	113.5
B) CURSOS		**240 horas**	**9 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de Investigación Científica		48	2
3) Psiquiatría general		80	3
4) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Gastroenterología

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Medicina Interna					Imágenes		Soporte Nutricional	Unidad de Cuidados Intensivos		Anatomía Patológica	
SEGUNDO	2A	Gastroenterología I				Vacaciones	Gastroenterología I						
TERCERO	3A	Gastroenterología II			Vacaciones	Gastroenterología II							

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.6 créditos**
1) Ginecología I	4	960	41.2
2) Obstetricia I	5	1200	51.5
3) Anatomía Patológica	1	240	10.3
4) Cirugía General	1	240	10.3
5) Urología	1	240	10.3
B) CURSOS		**32 horas**	**2 créditos**
1) Metodología de la investigación científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Ginecología II	5	1200	51.5
2) Obstetricia II	3	720	31
3) Anestesiología	1	240	10.3
4) Ginecología Oncológica	2	480	20.6
B) CURSOS		**112 horas**	**4 créditos**
1) Proyecto de tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Ginecología III	4	960	41.2
2) Obstetricia III	3	720	31
3) Cirugía Oncológica	1	240	10.3
4) Infertilidad	1	240	10.3
5) Mastología	1	240	10.3
6) Periférico	1	240	10.3
B) CURSOS		**240 horas**	**9 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de investigación científica		48	2
3) Psiquiatría general		80	3
4) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Ginecología y Obstetricia

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Obstetricia I			Ginecología I			Anatomía Patológica	Obstetricia I	Ginecología I	Cirugía General	Urología	Obstetricia I
SEGUNDO	2A	Ginecología II		Anestesiología	Obstetricia II	Vacaciones	Obstetricia II		Ginecología II			Ginecología II	Ginecología Oncológica
TERCERO	3A	Obstetricia III	Cirugía Oncológica	Obstetricia III	Ginecología III			Vacaciones	Mastología	Infertilidad	Ginecología III	Obstetricia III	Periférico

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.6 créditos**
1) Rehabilitación General	2	480	20.6
2) Rehabilitación Reumatológica	1	240	10.3
3) Rehabilitación en Amputados y Pie Diabético	2	480	20.6
4) Rehabilitación en Ortopedia y Traumatología (adultos)	1	240	10.3
5) Rehabilitación en Ortopedia Infantil	1	240	10.3
6) Rehabilitación en Quemados	1	240	10.3
7) Imagenología	1	240	10.3
8) Rehabilitación en Desorden Vascular Cerebral	1	240	10.3
9) Rehabilitación en Oncología	1	240	10.3
10) Rehabilitación en Geriatría	1	240	10.3
B) CURSOS		**96 horas**	**6 créditos**
1) Introducción a la Medicina Física y de Rehabilitación, Filosofía y Objetivos		32	2
2) Neurofisiología y Biomecánica del Movimiento		32	2
3) Metodología de la investigación científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.3 créditos**
1) Rehabilitación del Paciente con dolor	2	480	20.6
2) Rehabilitación del Lesionado Medular	2	480	20.6
3) Rehabilitación en Discapacidad del Desarrollo	3	720	30.9
4) Electromiografía y Nervios Periféricos	1	240	10.3
5) Neumología	1	240	10.3
6) Rehabilitación Cardiorrespiratoria	1	240	10.3
7) Unidad de Cuidados Intensivos	1	240	10.3
B) CURSOS		**176 horas**	**8 créditos**
1) Metodología del Tratamiento en Rehabilitación I		32	2
2) Electroterapia		32	2
3) Proyecto de tesis		48	2
4) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.3 créditos**
1) Rehabilitación en Discapacidad de la Comunicación	2	480	20.6
2) Audiología	1	240	10.3
3) Rehabilitación en la Discapacidad de Aprendizaje	2	480	20.6
4) Rehabilitación en Ceguera	1	240	10.3
5) Rehabilitación en la Retardo Mental	2	480	20.6
6) Rehabilitación Profesional	3	720	30.9
B) CURSOS		**304 horas**	**12 créditos**
1) Rehabilitación de las Discapacidades Intelectuales del Lenguaje y Aprendizaje		32	2
2) Metodología del Tratamiento en Rehabilitación II: Discapacidad del Desarrollo Infantil		32	2
3) Gerencia en Salud		48	2
4) Informe de investigación científica		48	2
5) Psiquiatría general		80	2
6) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Medicina Física y de Rehabilitación

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Rehabilitación General		Rehabilitación Reumatológica	Rehabilitación en Amputados y Pie Diabético		Rehabilitación en Ortopedia y Traumatología (adultos)	Rehabilitación en Ortopedia Infantil	Rehabilitación en Quemados	Imagenología	Rehabilitación en Desorden Vascular Cerebral	Rehabilitación en Oncología	Rehabilitación en Geriatría
SEGUNDO	2A	Rehabilitación del Paciente con dolor		Rehabilitación del Lesionado Medular		Rehabilitación en Discapacidad del Desarrollo			Electromiografía y Nervios Periféricos	Neumología	Rehabilitación Cardiorrespiratoria	Vacaciones	Unidad de Cuidados Intensivos
TERCERO	3A	Rehabilitación en Discapacidad de la Comunicación		Audiología	Rehabilitación en la Discapacidad de Aprendizaje		Rehabilitación en la Retardo Mental		Rehabilitación en Ceguera	Vacaciones	Rehabilitación Profesional		

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.7 créditos**
1) Centro de Salud	6	1440	61.9
2) Hospital Sede	6	1440	61.9
B) CURSOS		**96 horas**	**6 créditos**
1) Metodología de la investigación científica		32	2
2) Antropología y Sociología Médica		16	1
3) Medicina Familiar I		16	1
4) Epidemiología General		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Especialidades de Medicina Interna	3	720	30.9
2) Especialidades Cirugía	3	720	30.9
3) Ginecología	1	240	10.3
4) Obstetricia	1	240	10.3
5) Pediatría	2	480	20.6
6) Imagenología Laboratorio	1	240	10.3
B) CURSOS		**176 horas**	**9 créditos**
1) Proyecto de tesis		48	3
2) Telemedicina I		64	2
3) Epidemiología Clínica		32	2
4) Medicina Familiar II		16	1
5) Bioética y Medicina Legal		16	1
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Centro de Salud	4	960	41.3
2) Hospital Sede	4	960	41.3
3) DIRESA: Programas/Epidemiologías	1	240	10.3
4) Rotación Externa (Lima o Extranjero)	2	480	20.6
B) CURSOS		**288 horas**	**12 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de investigación científica		48	2
3) Psiquiatría general		80	3
4) Telemedicina II		64	2
5) Medicina Tradicional y Alternativa		32	2
6) Medicina Familiar III		16	1

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Medicina Familiar y Comunitaria

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Centro de Salud						Hospital Sede					
SEGUNDO	2A	Vacaciones	Especialidades de Medicina Interna			Especialidades Cirugía			Ginecología	Obstetricia	Pediatría		Imagenología Laboratorio
TERCERO	3A	Centro de Salud				Vacaciones	Hospital Sede				DIRESA: Programas/Epidemiologías	Rotación Externa (Lima o Extranjero)	

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTENSIVA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.7 créditos**
1) Medicina Interna	4	960	41.3
2) Neumología	1	240	10.3
3) Unidad de Terapia Intensiva Coronaria	1	240	10.3
4) Imagenología	2	480	20.6
5) Hemodiálisis	1	240	10.3
6) Neurología	1	240	10.3
7) Unidad de Cuidados Intensivos General I	1	240	10.3
8) Anestesiología	1	240	10.3
B) CURSOS		**96 horas**	**6 créditos**
1) Reanimación Cardiopulmonar Básica		16	1
2) Medio Interno		32	2
3) Electrocardiografía Clínica I		16	1
4) Metodología de la investigación científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Unidad de Cuidados Intensivos General II	6	1440	61.9
2) Soporte Nutricional	1	240	10.3
3) Bioingeniería	1	240	10.3
4) UCI Neuroquirúrgica	1	240	10.3
5) Hemodinámica	1	240	10.3
6) Unidad de Cuidados Intermedios	1	240	10.3
B) CURSOS		**176 horas**	**9 créditos**
1) Medicina Intensiva I		16	1
2) Soporte Nutricional		16	1
3) Farmacología Cardiovascular Avanzada		16	1
4) Electrocardiografía Clínica II		16	1
5) Proyecto de tesis		48	3
6) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Unidad de Cuidados Intensivos General III	9	2160	92.8
2) Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrica	2	480	20.6
B) CURSOS		**304 horas**	**13 créditos**
1) Medicina Intensiva II		32	2
2) Respiración y Ventilación Mecánica		32	2
3) Gerencia en Salud		48	2
4) Informe de investigación científica		48	2
5) Psiquiatría general		80	3
6) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Medicina Intensiva

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Medicina Interna				Imagenología		Unidad de Terapia Intensiva Coronaria	Neurología	Hemodiálisis	Neumología	Unidad de Cuidados Intensivos General I	Anestesiología
SEGUNDO	2A	Vacaciones	Unidad de Cuidados Intensivos General II						Bioingeniería	UCI Neuroquirúrgica	Hemodinámica	Soporte Nutricional	Unidad de Cuidados Intermedios
TERCERO	3A	Vacaciones	Unidad de Cuidados Intensivos General III									Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrica	

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.9 créditos**
1) Medicina Interna I	6	1440	61.9
2) Imagenología	1	240	10.3
3) Neumología	1	240	10.3
4) Gastroenterología	2	480	20.7
5) Nefrología	2	480	20.7
B) CURSOS		**96 horas**	**6 créditos**
1) Reanimación cardiopulmonar básica		16	1
2) Medio interno		16	1
3) Metodología de la investigación científica		32	2
4) Electrocardiografía clínica I		16	1
5) Antibioticoterapia I		16	1
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.6 créditos**
1) Medicina Interna II	6	1440	61.9
2) Cardiología	2	480	20.7
3) Endocrinología	2	480	20.7
4) Hematología	1	240	10.3
B) CURSOS		**192 horas**	**8 créditos**
1) Medicina intensiva I		16	1
2) Farmacología cardiovascular avanzada		16	1
3) Electrocardiografía clínica II		16	1
4) Antibioticoterapia II		16	1
5) Proyecto de tesis		64	2
6) Telemedicina		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Medicina Interna III	6	1440	61.9
2) Infectología	2	480	20.7
3) Reumatología	1	240	10.3
4) Neurología	1	240	10.3
5) Unidad de Cuidados Intensivos	1	240	10.3
B) CURSOS		**288 horas**	**12 créditos**
1) Respiración y ventilación mecánica		16	1
2) Soporte nutricional		16	1
3) Medicina intensiva II		16	1
4) Gerencia en Salud		48	2
5) Informe de investigación científica		48	2
6) Psiquiatría general		80	3
7) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Medicina Interna

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Medicina Interna I						Imagenología	Neumología	Gastroenterología		Nefrología	
SEGUNDO	2A	Medicina Interna II						Vacaciones	Cardiología		Endocrinología		Hematología
TERCERO	3A	Medicina Interna III				Vacaciones	Infectología		Reumatología	Neurología	Unidad de Cuidados Intensivos	Medicina Interna III	

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA ONCOLÓGICA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.8 créditos**
1) Medicina Oncológica	12	2880	123.8
B) CURSOS		**96 horas**	**6 créditos**
1) Metodología de la investigación científica		32	2
2) Emergencias Oncológica		32	2
3) Medicina Oncológica I		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.6 créditos**
1) Oncología Pediátrica	2	480	20.6
2) Radioterapia	1	240	10.3
3) UCI	2	480	20.6
4) Medicina Interna	2	480	20.6
5) Hematología Oncológica	1	240	10.3
6) Medicina Oncológica II	3	720	30.9
B) CURSOS		**112 horas**	**4 créditos**
1) Proyecto de tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Medicina Oncológica III	11	2640	113.4
B) CURSOS		**272 horas**	**11 creditos**
1) Inmunología, Biología Molecular y Genética Médica		32	2
2) Informe de investigación científica		48	2
3) Psiquiatría general		80	3
4) Telemedicina II		64	2
5) Gerencia en salud		48	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Medicina Oncológica

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Medicina Oncológica											
SEGUNDO	2A	Vacaciones	Oncología Pediátrica		Radioterapia		UCI		Medicina Interna	Hematología Oncológica	Medicina Oncológica II		
TERCERO	3A	Vacaciones	Medicina Oncológica III										

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE NEFROLOGÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.6 créditos**
1) Nefrología General	1	240	10.3
2) Medicina Interna	5	1200	51.5
3) Anatomía Patológica	1	240	10.3
4) Endocrinología	1	240	10.3
5) Cardiología	1	240	10.3
6) Urología	1	240	10.3
7) Imagenología	1	240	10.3
8) Laboratorio e inmunología	1	240	10.3
B) CURSOS		**112 horas**	**6 créditos**
1) Medio Interno		48	2
2) Electrocardiografía clínica I		16	1
3) Antibioticoterapia		16	1
4) Metodología de la Investigación Científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.6 créditos**
1) Nefrología II	7	1680	72.2
2) Nefrología pediátrica	2	480	20.7
3) Unidad de cuidados intensivos	2	480	20.7
B) CURSOS		**176 horas**	**8 créditos**
1) Proyecto de Tesis		48	2
2) Electrocardiografía II		16	1
3) Farmacología cardiovascular avanzada		16	1
4) Telemedicina I		64	2
5) Antibioticoterapia II		16	1
6) Reanimación Cardiopulmonar		16	1
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Nefrología III	8	1920	82.5
2) Trasplante Renal	3	720	31
B) CURSOS		**240 horas**	**9 créditos**
1) Gerencia en salud		48	2
2) Informe de investigación científica		48	2
3) Psiquiatría general		80	3
4) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Nefrología

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Nefrología General	Medicina Interna					Anatomía Patológica	Endocrinología	Cardiología	Urología	Imagenología	Laboratorio e inmunología
SEGUNDO	2A	Vacaciones	Nefrología II							Nefrología pediátrica		Unidad de cuidados intensivos	
TERCERO	3A	Vacaciones		Nefrología III							Trasplante Renal		

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.6 créditos**
1) Cirugía General	2	480	20.6
2) Neurología	3	720	30.9
3) Neurocirugía I	5	1200	51.6
4) Cirugía de Cabeza y cuello	1	240	10.3
5) Neuroanatomía	1	240	10.3
B) CURSOS		**96 horas**	**6 créditos**
1) Emergencia En Neurología		32	2
2) Neurotraumatología		32	2
3) Metodología de la investigación científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.6 créditos**
1) Anestesiología	1	240	10.3
2) Neurocirugía II	6	1440	61.9
3) UCI Neuroquirúrgicas	2	480	20.6
4) Neurorradiología	1	240	10.3
5) Traumatología	1	240	10.3
B) CURSOS		**176 horas**	**8 créditos**
1) Técnicas Neuroquirúrgicas I		32	2
2) Técnicas Neuroquirúrgicas II		32	2
3) Proyecto de tesis		48	2
4) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Neurocirugía III	11	2640	113.4
B) CURSOS		**304 horas**	**13 créditos**
1) Cirugía Columna Vertebral		32	2
2) Avances en Neurocirugía Pediátrica		32	2
3) Gerencia en Salud		48	2
4) Informe de investigación científica		48	2
5) Psiquiatría general		80	3
6) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Neurocirugía

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Cirugía General		Neurología			Neurocirugía I					Cirugía de Cabeza y cuello	Neuroanatomía
SEGUNDO	2A	Vacaciones	Anestesiología	Neurocirugía II						UCI Neuroquirúrgicas		Neurorradiología	Traumatología
TERCERO	3A	Vacaciones	Neurocirugía III										

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.6 créditos**
1) Oftalmología Clínica	3	720	30.9
2) Exámenes Especiales y Diagnóstico Por Imágenes	2	480	20.6
3) Refracción Clínica	3	720	30.9
4) Cirugía Menor y Experimental I	3	720	30.9
5) Patología Ocular	1	240	10.3
B) CURSOS		**32 horas**	**2 créditos**
1) Metodología de la investigación científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.6 créditos**
1) Oftalmológica Pediátrica y Estrabismo	2	480	20.6
2) Unidad Catarata	3	720	30.9
3) Unidad Glaucoma	2	480	20.6
4) Unidad Retina y Vítreo	2	480	20.6
5) Unidad Cirugía Experimental II	1	240	10.3
6) Unidad Úvea	1	240	10.3
B) CURSOS		**112 horas**	**4 créditos**
1) Proyecto de tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Catarata	2	480	20.6
2) Glaucoma	2	480	20.6
3) Retina y Vítreo	1	240	10.3
4) Córnea y Óculo Plástica	5	1200	51.6
5) Neuro-Oftalmología	1	240	10.3
B) CURSOS		**240 horas**	**9 créditos**
1) Informe de investigación científica		48	2
2) Psiquiatría general		80	3
3) Telemedicina II		64	2
4) Gerencia en Salud		48	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Especialidad de Oftalmología

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Oftalmología Clínica			Exámenes Especiales y Diagnóstico por Imágenes		Refracción Clínica			Cirugía Menor y Experimental I			Patología Ocular
SEGUNDO	2A	Vacaciones	Oftalmológica Pediátrica y Estrabismo		Unidad Catarata			Unidad Glaucoma		Unidad Retina y Vítreo		Unidad Cirugía Experimental II	Unidad Úvea
TERCERO	3A	Vacaciones	Catarata		Glaucoma		Retina y Vítreo	Córnea y Óculo Plástica					Neuro-Oftalmología

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.8 créditos**
1) Ortopedia y Traumatología I	10	2400	103.1
2) Anestesiología	1	240	10.3
3) Anatomía Patológica	1	240	10.3
B) CURSOS		**96 horas**	**6 créditos**
1) Anatomía Y Fisiología Del Aparato Locomotor		32	2
2) Semiología Del Aparato Locomotor		32	2
3) Metodología de la investigación científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Ortopedia y Traumatología II	9	2160	92.8
2) Neurocirugía	1	240	10.3
3) Cirugía Reparadora	1	240	10.3
B) CURSOS		**176 horas**	**8 créditos**
1) Técnicas Quirúrgicas		32	2
2) Ortopedia Infantil		32	2
3) Proyecto de tesis		48	2
4) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Ortopedia y Traumatología III	9	2160	92.8
2) Cirugía de mano	2	480	20.6
B) CURSOS		**304 horas**	**15 créditos**
1) Enfermedades de la Mano		32	2
2) Rehabilitación del Aparato Locomotor		32	2
3) Gerencia en Salud		48	2
4) Informe de investigación científica		48	3
5) Psiquiatría general		80	2
6) Telemedicina		64	4

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Ortopedia y Traumatología

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Ortopedia y Traumatología I										Anestesiología	Anatomía Patológica
SEGUNDO	2A	Neurocirugía	Cirugía Reparadora	Vacaciones	Ortopedia y Traumatología II								
TERCERO	3A	Cirugía de mano		Vacaciones	Ortopedia y Traumatología III								

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.8 créditos**
1) Otorrinolaringología I	10	2400	103.1
2) Anestesiología	0.5	120	5.2
3) Imagenología	0.5	120	5.2
4) Pediatría	1	240	10.3
B) CURSOS		**96 horas**	**6 créditos**
1) Metodología de la investigación científica		32	2
2) Anatomía		32	2
3) Histología		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Otorrinolaringología II	9	2160	92.8
2) Cirugía de Cabeza y Cuello	1	240	10.3
3) Cirugía Plástica	1	240	10.3
B) CURSOS		**176 horas**	**8 créditos**
1) Proyecto de tesis		48	2
2) Fisiopatología		64	4
3) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Otorrinolaringología III	10	2400	103.1
2) Microcirugía	1	240	10.3
B) CURSOS		**304 horas**	**13 créditos**
1) Técnicas Quirúrgicas		32	2
2) Diagnóstico Diferencial		32	2
3) Informe de investigación científica		48	2
4) Psiquiatría general		80	3
5) Telemedicina II		64	2
6) Gerencia en Salud		48	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Otorrinolaringología

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Otorrinolaringología I									Anestesiología Imagenología	Pediatría	Otorrinolaringología I
SEGUNDO	2A	Otorrinolaringología II					Vacaciones	Otorrinolaringología II	Cirugía de Cabeza y Cuello	Cirugía Plástica	Otorrinolaringología II		
TERCERO	3A	Otorrinolaringología III									Microcirugía	Otorrinolaringología III	Vacaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE PATOLOGÍA CLÍNICA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.6 créditos**
1) Hematología	6	1440	61.8
2) Bioquímica I	2	480	20.6
3) Banco de Sangre y Hemoterapia	2	480	20.6
4) Microbiología I	1	240	10.3
5) Inmunología I	1	240	10.3
B) CURSOS		**32 horas**	**2 créditos**
1) Metodología de la investigación científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.6 créditos**
1) Banco de Sangre	3	720	31
2) Microbiología II	4	960	41.2
3) Bioquímica II	4	960	41.2
B) CURSOS		**112 horas**	**4 créditos**
1) Proyecto de tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Microbiología III	2	480	20.6
2) Citometría de Flujo	1	240	10.3
3) Histocompatibilidad	2	480	20.6
4) Intoxicación por Metales y Abuso de Drogas	1	240	10.3
5) Hematología Especial	1	240	10.3
5) Inmunología II	4	960	41.2
B) CURSOS		**160 horas**	**6 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de investigación científica		48	2
3) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Patología Clínica

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Hematología						Bioquímica I		Banco de Sangre y Hemoterapia		Microbiología I	Inmunología I
SEGUNDO	2A	Vacaciones	Banco de Sangre			Microbiología II				Bioquímica II			
TERCERO	3A	Microbiología III		Citometría de Flujo	Histocompatibilidad		Intoxicación por Metales y Abuso de Drogas	Hematología Especial	Vacaciones	Inmunología II			

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Pediatría I	11	2640	113.4
B) CURSOS		**272 horas**	**12.3 créditos**
1) Metodología de la investigación científica		32	2
2) Crecimiento y desarrollo		240	10.3
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Pediatría II	3	720	31
2) Diagnóstico por Imágenes	1	240	10.3
3) Otorrinolaringología	1	240	10.3
4) Neumología	1	240	10.3
5) Gastroenterología	1	240	10.3
6) Neurología	1	240	10.3
7) Nefrología	1	240	10.3
8) Cardiología	1	240	10.3
9) Hematología	1	240	10.3
B) CURSOS		**160 horas**	**6 créditos**
1) Proyecto de tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
3) Inmunizaciones		48	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Pediatría III	9	2160	92.8
2) Unidad de Cuidados Intensivos	1	240	10.3
3) Infectología	1	240	10.3
B) CURSOS		**240 horas**	**9 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de investigación científica		48	2
3) Telemedicina II		64	2
4) Psiquiatría Infanto - juvenil		80	3

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Pediatría

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Pediatría I											Vacaciones
SEGUNDO	2A	Pediatría II			Diagnóstico por Imágenes	Otorrinolaringología	Neumología	Gastroenterología	Neurología	Nefrología	Cardiología	Hematología	Vacaciones
TERCERO	3A	Pediatría III									Vacaciones	Unidad de Cuidados Intensivos	Infectología

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.7 créditos**
1) Hospitalización I	8	1920	82.5
2) Consulta Externa	1	240	10.3
3) Emergencia	1	240	10.3
4) Neurología	2	480	20.6
B) CURSOS		**32 horas**	**2 créditos**
1) Metodología de la investigación científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Hospitalización II	6	1440	61.8
2) Psiquiatría Infantil	3	720	31
3) Fármaco Dependencia	2	480	20.6
B) CURSOS		**112 horas**	**4 créditos**
1) Proyecto de tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Hospitalización III	3	720	31
2) Emergencia	1	240	10.3
3) Consulta Externa	1	240	10.3
4) Rehabilitación	1	240	10.3
5) Psiquiatría Comunitaria	2	480	20.6
6) Psiquiatría Forense	1	240	10.3
7) Psiquiatría Enlace	2	480	20.6
B) CURSOS		**160 horas**	**6 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de investigación científica		48	2
3) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Psiquiatría

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Hospitalización I								Neurología		Emergencia	Consulta Externa
SEGUNDO	2A	Hospitalización II						Vacaciones	Psiquiatría Infantil			Fármaco Dependencia	
TERCERO	3A	Hospitalización III			Consulta Externa	Emergencia	Rehabilitación	Psiquiatría Enlace		Vacaciones	Psiquiatría Forense	Psiquiatría Comunitaria	

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.8 créditos**
1) Imagenología I	11	2640	113.5
2) Anatomía Patológica	1	240	10.3
B) CURSOS		**32 horas**	**2 créditos**
1) Metodología de la investigación científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Imagenología II	9	2160	92.8
2) Imagenología Pediátrica	2	480	20.6
B) CURSOS		**112 horas**	**4 créditos**
1) Proyecto de tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.4 créditos**
1) Imagenología III	7	1680	72.2
2) Resonancia Magnética	1	240	10.3
3) Ecodoppler	1	240	10.3
4) Imagenología oncológica	2	480	20.6
B) CURSOS		**160 horas**	**6 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de Investigación Científica		48	2
3) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Radiología

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Imagenología I											Anatomía Patológica
SEGUNDO	2A	Vacaciones	Imagenología II									Imagenología Pediátrica	
TERCERO	3A	Imagenología III		Imagenología oncológica		Resonancia Magnética	Ecodoppler	Imagenología III					Vacaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA

PRIMER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA I	**12 meses**	**2880 horas**	**123.6 créditos**
1) Urología I	5	1200	51.4
2) Cirugía General	3	720	31
3) Ginecología I	1	240	10.3
4) Imagenología	1	240	10.3
5) Nefrología	1	240	10.3
6) Anatomía Patológica	1	240	10.3
B) CURSOS		**32 horas**	**2 créditos**
1) Metodología de la investigación científica		32	2
SEGUNDO AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA II	**11 meses**	**2640 horas**	**113.6 créditos**
1) Urología II	9	2160	92.8
2) Cirugía Vascular	1	240	10.3
3) Ginecología II	1	240	10.3
B) CURSOS		**112 horas**	**4 créditos**
1) Proyecto de tesis		48	2
2) Telemedicina I		64	2
TERCER AÑO			
A) PRÁCTICA HOSPITALARIA III	**11 meses**	**2640 horas**	**113.5 créditos**
1) Urología III	11	2640	113.5
B) CURSOS		**240 horas**	**9 créditos**
1) Gerencia en Salud		48	2
2) Informe de investigación científica		48	2
3) Psiquiatría general		80	3
4) Telemedicina II		64	2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIDAD DE POSGRADO

DIRECCION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA
Espcialidad de Urología

MES / AÑO	R	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
PRIMERO	1A	Urología I			Cirugía General			Ginecología I	Imagenología	Nefrología	Urología I		Anatomía Patológica
SEGUNDO	2A	Urología II		Cirugía Vascular	Ginecología II	Urología II					Vacaciones	Urología II	
TERCERO	3A	Urología III											Vacaciones